



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de
fraude informático, en la CSJLN, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Tupia Astocondor, Yina Ysabel(orcid.org/0009-0007-5173-4214)

ASESORES:

Dr. Vivar Díaz, Víctor Raúl (orcid.org/0000-0003-0791-0413)

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martín (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

Dedicatoria:

A mis hermanas, porque día a día me brindan fuerza, y su apoyo incondicional, pero sobre todo a mi persona, porque tanto esfuerzo trae recompensas.

Agradecimiento:

Agradezco a Dios, por haberme dado aquella fortaleza y valor para continuar en cada etapa de mi vida. A mi asesor Dr. Víctor Raúl Vivar Díaz, por su compromiso y sus palabras alentadoras y acompañamiento durante la realización de la tesis.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VIVAR DIAZ VICTOR RAUL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EN LOS CASOS DE FRAUDE INFORMÁTICO, EN LA CSJLN, 2022", cuyo autor es TUPIA ASTOCONDOR YINA YSABEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VIVAR DIAZ VICTOR RAUL DNI: 32814221 ORCID: 0000-0002-4871-1843	Firmado electrónicamente por: VRVIVARV el 13-01- 2024 22:29:09

Código documento Trilce: TRI - 0723756





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, TUPIA ASTOCONDOR YINA YSABEL estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EN LOS CASOS DE FRAUDE INFORMÁTICO, EN LA CSJLN, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
TUPIA ASTOCONDOR YINA YSABEL DNI: 48536184 ORCID: 0009-0007-5173-4214	Firmado electrónicamente por: YTUPIAA el 16-01-2024 08:34:01

Código documento Trilce: INV - 1609960



ÍNDICE DE CONTENIDO

Dedicatoria:	ii
Agradecimiento:	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor/Autores	v
Índice de contenido	vi
Índice de Tablas	vii
Índice de abreviaturas	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	19
3.3. Escenario de estudio.....	20
3.4. Participantes.....	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de datos	22
3.9. Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES.....	51
VI. RECOMENDACIONES	52
REFERENCIAS	53
ANEXOS.....	60

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorización	20
Tabla 2. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 1	24
Tabla 3. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 2	26
Tabla 4. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 3	29
Tabla 5. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 4	33
Tabla 6. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 5	35
Tabla 7. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 6	37
Tabla 8. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 7	39
Tabla 9. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 8	43
Tabla 10. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 9	45
Tabla 11. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 10	47

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

CP	: Código Penal
CPP	: Código Procesal Penal
CSLN	: Corte Superior de Justicia de Lima Norte
EE.UU.	: Estados Unidos
EXP	: Expediente
LSC	: Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones
ONU	: Organización de Naciones Unidas
PPL	: Pena privativa de libertad
STC	: Sentencia del Tribunal Constitucional

RESUMEN

La presente investigación titulado el “Levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022” tuvo por objetivo general, analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022; estudio que cuenta con un enfoque cualitativo, un tipo de investigación Básica, aplicando la Teoría Fundamentada. Para este estudio, se analizó los antecedentes y teorías señaladas en nuestro marco teórico, asimismo, se utilizaron técnicas e instrumentos de recolección de datos, ello es la guía de entrevista, con 10 preguntas semiestructuradas, la misma que fue aplicada sobre catorce entrevistados quienes tienen experiencia en materia penal, concluyendo, sobre el análisis y discusión efectuado, que el levantamiento del secreto de las comunicaciones es una medida relevante y necesaria en los casos de fraude informático, ya que permitirá recabar los elementos de convicción que permitan establecer la identificación del agente, su vinculación con el hecho delictivo, teniendo presente la naturaleza del delito de fraude informático, en cuya materialización no es necesaria la presencia física y directa para cometer el ilícito.

Palabras clave: Levantamiento del secreto de las comunicaciones, fraude informático, presupuestos legales, principio de proporcionalidad, principio de razonabilidad.

ABSTRACT

The present research entitled "Lifting the secrecy of communications in cases of computer fraud in the CSJLN, 2022" had the general objective of analyzing how the lifting of the secrecy of communications influences cases of computer fraud in the CSJLN, 2022; study that has a qualitative approach, a type of basic research, applying the Grounded Theory. For this study, the background and theories indicated in our theoretical framework were analyzed, also, data collection techniques and instruments were used, that is the interview guide, with 10 semi-structured questions, which was applied on fourteen interviewees who have experience in criminal matters, concluding, on the analysis and discussion carried out, The conclusion is that the lifting of the secrecy of communications is a relevant and necessary measure in cases of computer fraud, since it will allow the collection of the elements of conviction that allow the identification of the agent and his link with the criminal act, bearing in mind the nature of the crime of computer fraud, in whose materialization the physical and direct presence is not necessary to commit the crime.

Keywords: Lifting of secrecy of communications, computer fraud, legal assumptions, principle of proportionality, principle of reasonableness.

I. INTRODUCCIÓN

Tras el crecimiento moderno actual, utilizando los recientes medios de comunicación e información, la evolución tecnológica ha originado relevantes cambios en nuestra sociedad, los mismos que se desprenden a nivel educativo, social, económico, laboral, y otros ámbitos de nuestra vida, lo que nos permite colegir, que el avance de la tecnología fue beneficioso, pero no únicamente ello, dado que también, se han presentado incontables retos y problemas, entrañados en la conducta delictiva. A nivel mundial, la seguridad cibernética representa uno de los temas más tratados para su protección, a fin de brindar una internet más segura, problema de gran complejidad que requiere la cooperación internacional para combatirla.

A nivel internacional, en EE. UU, el Buró Federal de Investigaciones, reportó en el año 2021 a 2022, la pérdida de más de diez millones, por estafas online, que fue considerada la pérdida anual más relevante y significativa en los últimos años. En nuestro país, ante la necesidad e interés nacional respecto a los delitos informáticos, nuestro legislador armonizó los tipos penales en la Ley N° 30096, en el que se estableció los diferentes ilícitos, diferenciándolos por el bien jurídico que protege, por ejemplo, delitos contra el patrimonio, indemnidad y libertad sexual, entre otros.

En Lima Norte, uno de los casos suscitados sobre los delitos informáticos, se encuentra plasmado en la STC recaída en el EXP. N° 01189-2019-PHC/TC, Lima, seguido contra García Rosales, en el que se imputa la sustracción sistemática del monto de S/ 194, 934.69, realizadas de las cuentas de ahorros de los consumidores de la Caja Municipal de Ahorros y Crédito de Trujillo; en el que se señaló, que dicho ciudadano, mediante la manipulación del sistema informático del password (entregado en el ejercicio de sus funciones y la de sus compañeros), ejecutó retiros de las cuentas de plazo fijo de los usuarios/clientes de dicha entidad, que conlleva a la disminución del saldo capital de dichas cuentas, para su apropiación.

Hasta el 2022, el Ministerio Público, ha reportado más de S/ 7, 292 denuncias relacionados a los delitos informáticos, siendo un total de S/ 5,356 casos reportados

sobre los delitos tipificados en la Ley antes mencionada, siendo el delito más recurrente, el fraude informático. Espinoza (2023), menciona, que las acusaciones de fraude informático son los delitos más comunes denunciados por los departamentos de policía y fiscales, así, para que se logre el objetivo, el agente no necesita utilizar un arma de fuego, revelar su integridad o identidad, sino ocultar su identidad, burlar el sistema informático de la computadora para defraudar miles de soles, ya que sean transferidos o comprados en línea (p. 224).

Somos conocedores, que para la materialización de estos delitos no se requiere que el agente realice contacto alguno, personal y directo con la víctima, lo que imposibilita la identificación del agente, por lo que, el director de la investigación debe realizar una serie de diligencias, como en cualquier caso, empleando diferentes medios de averiguación que permita esclarecer los hechos, ante ello, la medida restrictiva de derechos del LSC, resulta ser aquel medio idóneo y necesario para la búsqueda de la verdad. Ahora bien, considerando que el Secreto de las Comunicaciones es un derecho fundamental, su levantamiento resulta ser una medida constitucional- excepcional, que para su aplicación debe concurrir los requisitos establecidos en el CPP, entre ellos, la prognosis de la pena, que, en su mera literalidad, imposibilita la procedibilidad de esta medida en los casos de fraude informático.

Lo expresado motivó el desarrollo de la presente investigación, en donde se pone a la palestra la necesidad de conocer cuáles son los criterios que adoptan los operadores de la justicia para la concesión de esta medida en los casos de fraude informático, ya que, en la mera literalidad de la norma, no superaría el control formal requerido.

En ese sentido, nos planteamos el siguiente problema de índole general, esto es, ¿De qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?, el cual trae a colación los siguientes problemas específicos, 1) ¿De qué manera el presupuesto de prognosis de pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las

Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022? y 2) ¿De qué manera los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?.

La presente investigación se justifica teóricamente, ya que se busca generar nuevas teorías, a través de la recopilación de información así como teorías previas, a fin de obtener mayor información sobre la medida restrictiva de derechos en las investigaciones que se siguen por el delito de fraude informático, proponiéndonos determinar cuáles son los criterios adoptados por los operadores de justicia en estos casos; metodológica, es referida a lograr y cumplir con los objetivos planteados, ello bajo ciertas técnicas e instrumentos que se utilizarán para cada categoría, respetando el proceso de la investigación, conforme los criterios establecidos para la misma; respecto a la justificación práctica, la presente investigación parte de una problemática social (ciberdelitos- fraude informático) que va aumentando, por lo que, se quiere dar a conocer, cuáles son los criterios que adoptan los operadores de justicia para la aplicación de las medidas restrictivas en estos casos, a fin hacerle frente y evitar la impunidad del fraude informático.

En ese orden de ideas, los objetivos de la investigación, tenemos, de carácter general: analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022, de carácter específico, 1) determinar de qué manera el presupuesto de pronóstico de pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022, así como, 2) determinar de qué manera los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Continuando el desarrollo de la investigación, se acopio diferentes ejemplares, nacionales e internacionales, que, de alguna manera, contribuyen y se vinculan al tema de investigación.

Así, respecto a los antecedentes nacionales, tenemos a Cárdenas (2023), quien, al realizar su tesis de carácter descriptivo- explicativo, planteó como objetivo, determinar, si la información recabada de las interceptaciones de las comunicaciones resulta ser útil para la desarticulación de las organizaciones criminales, y no afectar el derecho de los investigados del secreto de las comunicaciones, ello a fin de considerarse como una prueba válida, concluyendo que la medida restrictiva antes señalada, no afecta el derecho fundamental siempre que al ejecutarse reúna los elementos de convicción que permitan dar indicios, con cierto grado de sospecha, sobre la comisión del hecho delictivo, aunado, a la valoración de la excepcionalidad, proporcionalidad, ponderación y subsidiariedad de la medida, que será evaluado en atención a los principios de legalidad, motivación, utilidad, necesidad e idoneidad, que permite justificar que no exista otro medio de investigación para lograr el fin buscado.

Mientras tanto, Alejos (2021), en su tesis, cuyo objetivo fue, establecer, si es obligatorio imponer al fiscal, que requiera ante el órgano judicial, el LSC en los casos de extorsión, como búsqueda de pruebas, concluyó que, en dicha materia, el Fiscal tiene el deber de solicitar esta medida restrictiva, de forma obligatoria, cuando exista suficiencia probatoria y cuando la interceptación, resulte ser plenamente necesaria para la continuación de la propia investigación. Además, asevera que esta medida, va a favorecer positivamente en las investigaciones del delito de extorsión, ello, dado que se va a recabar información del titular del equipo telefónico, que fue utilizado por el agente o agentes, las llamadas, mensajes, entre otros actos que se realizaron con dicho equipo, ello le servirá al Fiscal para el esclarecimiento de los hechos, así como también para el acopio de elementos de convicción para su requerimiento fiscal.

Vilcapoma (2023), al optar por determinar la incidencia de las medidas restrictivas de derechos en las investigaciones de delitos de lavados de activos, conforme la legislación penal vigente, concluyó, que estas medidas inciden en la investigación de este tipo de delito, dado que las entidades financieras y bancarias, cuentan con los datos de los usuarios, relacionados con su titularidad, y adoptan las medidas para la indagación real de la identificación de estos, negándose a celebrar sus acuerdos, en caso los usuarios se nieguen a brindar informes o noticias respecto a su identidad, asimismo, deniegan la ejecución de sus transacciones financieras dudosas, estableciendo mecanismos legales apropiados como medios de respuesta ante estas transacciones.

Matos (2022), en su tesis doctoral, optó por analizar la ejecución de la investigación preparatoria en los delitos de fraude informático en el Ministerio Público de Lima Norte, concluyendo, que estos casos, muchas veces, termina con el archivamiento, dado que existe escasa información sobre este tipo de delitos y sobre el caso concreto, sin menoscabar, la difícil tarea de identificación del agente activo y la ausencia de los aparatos tecnológicos. Postura que se comparte en la presente investigación, pues conforme se viene desarrollando, el fraude informático no requiere la presencia física del agente, pues la realización y consumación del delito se realiza a través del ámbito virtual, en milisegundos, que muchas veces generan grandes pérdidas económicas.

Por su parte, Carrera (2021), en su tesis maestra, al optar por determinar las deficiencias en las investigaciones de fraude informático, en el distrito fiscal de Lima, 2021, concluyendo, que entre las deficiencias más relevantes, tenemos que la PNP, la Fiscalía y los operados de justicia no están capacitados en estos casos, más aún si se trata de identificación de los presuntos autores del ilícito y la vinculación de estos con el hecho, sumado a la desactualización normativa sobre los delitos informáticos, en el que se advierte la falta de incorporación de las nuevas modalidades en mérito al avance tecnológico.

Seguidamente, respecto a los antecedentes internacionales, tenemos a Pinell (2019), quien, en su tesis de carácter cualitativa, tuvo como objetivo analizar el derecho de las comunicaciones privadas como derecho fundamental, en las investigaciones de los delitos de tráfico de sustancias controladas como lesa humanidad, concluyendo, que la norma suprema reconoce un aglomerado de derechos, entre ellos, el derecho de las comunicaciones privadas como un derecho a la privacidad, reconocido también a nivel internacional, pero además, establece que este no es absoluto dado que permite su limitación por mandato judicial, de conformidad a la ley, evidenciando así que no solo se le da reconocimiento sino que, además, se establece su excepción.

Por su parte, Iberia (2019), en su tesis, cuyo objetivo fue elaborar un documento jurídico que evidencie como el apartado 476° del CPP faculta al fiscal, requerir ante el magistrado una autorización para la interceptación de las comunicaciones a fin de recabar datos relevantes para la investigación, vulnera el derecho a la intimidad regulado en la Constitución de la República del Ecuador, concluye, que la fiscalía no debe restringirse para presentar sus solicitudes de intervenciones a las comunicaciones o datos informáticos, sea en fase pre procesal y procesal, pues debe realizarse todas las diligencias necesarias a fin de garantizar el derecho a la defensa, como un actuar objetivo por parte de la Fiscalía.

Respecto a nuestra segunda categoría, Paguay (2020), quien tuvo como objetivo, identificar las perspectivas regulatorias de los delitos informáticos en las compras online, concluyó, que millones de ciudadanos en Ecuador, acceden a equipos electrónicos tecnológicos, convirtiéndolos en potenciales consumidores a través de la tecnología, situación que amerita que el Gobierno efectúe una idónea protección a fin de que no se afecten sus derechos, ya que se ha visto casos que mediante la red, se ha vulnerado el derecho a la propiedad. Es de conocimiento que han aparecido nuevas formas de delinquir, por lo que es de suma importancia que se adopten mecanismos idóneos que aseguren la actividad electrónica, con el ánimo de evitar las estafas electrónicas.

Al respecto, Carranza y Hernández (2022), en su tesis de tipo cualitativa, tuvo como finalidad, explicar el delito de estafa informática, concluyendo, que la internet fue creado, principalmente, como medio de comunicación posteriormente, ampliándose para la realización de transferencias bancarias y para el comercio electrónico, el cual es afectado por la aparición de la ciberdelincuencia, cuyo medio para su materialización se encuentra intrínsecamente vinculado al uso del medio tecnológico de comunicación e información para cometer las estafas electrónicas y obtener un beneficio patrimonial indebido, diferenciando este tipo de delito por la falta del presupuesto de engaño y error para para obtención indebida del patrimonio, dado que se da únicamente por la manipulación del medio informático.

Mientras tanto, Gómez (2023), al plantearse como objetivo, establecer el marco normativo y doctrinal sobre el delito de estafa consignado en el apartado 247° del CP Colombiano y su consecuente agravante, esto es, la utilización de medios electrónicos, concluyó, que el uso del internet es visto como un elemento esencial para la vida diaria, tanto a nivel personal, social o laboral, y al tratarse de un novedoso sistema, su utilidad ha originado que los delincuentes lo vean como una oportunidad para realizar indistintas conductas delictivas relacionados con los ciberdelitos, convirtiendo así, a este tipo de delitos, los más recurrentes en nuestra sociedad, que hasta la fecha no tiene una solución directa.

Habiendo abordado los antecedentes vinculados a la presente investigación debemos proceder ahondar en nuestras categorías; al respecto, sobre los derechos fundamentales, Navarro (2010), refiere que estos son inherentes y esenciales a la persona, y se encuentra intrínsecamente vinculados a la dignidad de la persona, convertido en el núcleo de todos los derechos, entonces, vale decir, que el reconocimiento de estos derechos está ligado al valor supremo de la dignidad, que es base de la sociedad, (p 05).

Según Batista (2018), los derechos fundamentales son aquellos que se originan o nacen de las normas, diferenciándose así de los derechos humanos, que son derechos de todas las personas sin atender condición especial alguna, en tanto

no están sujetos al derecho positivo. Estos derechos, se encuentran reconocidos en las Constituciones, en las cuales también encuentran reconocidas las diferentes garantías para su debida defensa.

A razón de lo antes expuesto, podemos colegir que la titularidad de estos derechos, creados en base a la persona humana, recae en estos, pero no únicamente, en su actuación individual, sino que, que también alcanza a los seres humanos cuando se encuentran vinculados a otros, como en su vida política, social, entre otros, entendiéndose, que la titularidad, no se encuentran limitados a la persona natural individual sino, también a las personas jurídicas, pues, está orientada a una capacidad concreta, en cuanto le sean aplicables.

Ahora bien, el TC ha señalado en el EXP. N° 0009-2018-PI/TC, que ningún derecho es ilimitado o absoluto, así el límite de estos, se desprende de la prohibición de verter el contenido de otro derecho, principio o regla constitucional; en suma, el límite de estos, debe ser analizado sobre cada hecho concreto. Pues en general, sabemos, que los derechos coexisten con otros derechos o bienes jurídicos que también están protegidos constitucionalmente.

Al respecto, Casal (2020), refiere que los derechos fundamentales no solo son delimitados, sino que, además, son limitables, ello en base a la intervención de las autoridades estatales competentes, y siempre que se hayan satisfecho los presupuestos señalados en la norma suprema, por lo que puede asegurarse que estos derechos no son absolutos, dado que, admiten ciertos presupuestos para su restricción.

Ahora bien, prosiguiendo con nuestro tema, tenemos al derecho al secreto de las comunicaciones, reconocido en el apartado 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, concordante con lo establecido en el apartado 11, numeral 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y nuestra carta Magna, en el apartado 2, numeral 10, que, finalmente establece, que cualquier individuo tiene derecho al secreto e inviolabilidad de sus comunicaciones y documentos privados,

precisando que estos, solo pueden ser afectados por mandato legal y con las garantías legales correspondientes, con la confidencialidad al hecho que motivo su injerencia, exceptuando todo aquel documento obtenido con la violación a la norma, los mismos que no tendrá efecto legal alguno.

Que, en atención a los lineamientos normativos antes descritos, se puede deducir, que este derecho tiene como objetivo, salvaguardar y preservar el derecho a la privacidad, intimidad e inviolabilidad de domicilio, a fin de que todo ciudadano pueda desenvolverse con libertad y tranquilidad, impidiendo que comentan injerencias indebidas ajenas o del Estado. El Tribunal Constitucional, en la STC N° 1058-2004-AA/TC, precisó, que el secreto a las comunicaciones, es un derecho instrumental, más genérico al derecho a la vida privada, encontrándose éste último, relacionado con la intimidad; además refiere, que conforme lo ha establecido nuestra norma suprema, este derecho lo goza cualquier individuo, y recae sobre sus comunicaciones y documentos privados, lo que conlleva que los aparatos o medios que las contienen no puedan ser materia de incautación, intervención, interceptación, o abiertos sino por mandato legal motivado por la autoridad competente y siempre que concurren las garantías legales respectivas, precisando, conforme lo señalado precedentemente, que aquella información recaba de forma indebida, no tenga efecto legal.

De manera que, así como se ha establecido su protección y reconocimiento, también, se ha establecido su límite, admitiendo que, en algunos casos, previa autorización por la autoridad competente y siempre que se reúna los requisitos mínimos exigidos, se realicen expresas diligencias, que resulte ser una intromisión leve al derecho a la intimidad, aunado a la valoración de los principios correspondientes para su aplicación y ejecución. Cabrera (2018), asevera, que la interceptación telefónica, es aquella medida instrumental legal, que restringe el secreto de las comunicaciones, en la etapa de la investigación preparatoria, dictada bajo el criterio de la ponderación.

Sobre el LSC, el artículo 230° del Código Adjetivo, numeral 1, 2 y 3 establece el lineamiento a seguir para su procedencia y los requisitos mínimos para su petición, concesión y ejecución, esto es, que existan suficientes elementos de convicción para considerar la comisión de un delito sancionado con una PPL superior a 04 años y la necesidad de la medida. Mientras tanto, la jurisprudencia, consigna como criterios o requisitos mínimos: i) que existan suficientes elementos de convicción respecto del caso del imputado; ii) necesidad y pertinencia de la medida, y iii) que se observe el principio de la proporcionalidad, ello conforme consta en el EXP. N° 00148-2012-2-1826-JR-PE-02.

La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia, en el recurso de apelación N° 208-2022/Suprema, cuarto considerando, citando a Montero Aroca refiere, que esta medida restrictiva está sujeto a la valoración de ciertos requisitos constitucionales y legales, respecto al primero, sobre la motivación de las resoluciones expedidos bajo un procedimiento reglado, bajo los principios de intervención indiciaria, el test de proporcionalidad y regla de especialidad, respecto a lo segundo, las mismas que se desprenden en los apartados 230 y 231 del CPP.

Así, respecto al primer presupuesto formal, esto es, la suficiencia de los elementos de convicción, según Burgos, citado por López (2021), son solo actos de investigación que dan cuenta de hechos que todavía no están fijados de forma definitiva; mientras que, la Corte Suprema, ha señalado que se concederá la medida restrictiva de derechos, cuando consten elementos indiciarios suficientes (Caso César Hinostroza, recaído en el EXP N° 4-2018-12)

San Martín Castro, citado por Pisfil (2014), refiere: que la prueba indiciaria, en primer orden, resulta ser un indicio o afirmación base, y un segundo orden, la presunción. Mientras que, el TC y la Corte Suprema, sostienen, que la prueba indiciaria resulta ser relevante a raíz del razonamiento lógico que se les brinda a los indicios probados, resultando ser una inferencia lógica- razonada, ya que en general, esta prueba constituye en establecer un nexo entre los hechos probados (indicios) y los hechos desconocidos. En tal sentido, la suficiencia indiciaria comporta que el

órgano jurisdiccional valore, en forma conjunta e integral, el conjunto de indicios presentados ante la inexistencia de una prueba directa, y los elementos de convicción deberán ser suficientes en esta etapa, a fin de, razonablemente, considerar la comisión del evento delictivo vinculado al investigado.

Respecto a la prognosis de la pena, De la Jara y Chávez (2011), señala, que, a nivel fiscal y judicial, a través de un análisis, se observó que, sobre este presupuesto formal, muchos no realizan un análisis y justificación debido, según lo previsto en el código adjetivo sobre cada delito, limitándose a señalar que la pena superará los cuatro años, para cumplir dicho presupuesto. En palabras de Peña, citado por López (2021), el presupuesto antes citado, no se debe a la pena abstracta, basándose en que el delito sea sancionado con una PPL de 04 años, o sea superior a esta, sino que debe valorarse al investigado, en razón de las circunstancias personales, el modo y forma de la perpetración del injusto, las atenuantes y agravantes, u otras consideraciones como la habitualidad, reincidencia, así como también, su relación con la víctima; Martínez (2013), señala que tal prognosis constituye un conocimiento previo sobre la individualización de la pena, traducida como una presunción legal sobre la pena a imponerse, entonces, cuando se señala que debe valorarse la pena a imponerse, es claro, que se exige una prognosis de la sanción, siendo el órgano jurisdiccional, quien debe valorar y analizar la pena conminada, y la pena probable, (Del Río, citado por Cáceres, 2017).

Sobre la necesidad y pertinencia, Montero (2023) manifiesta, que esta medida restrictiva debe aplicarse excepcionalmente, lo que exige, que su intervención resulte ser necesaria para la averiguación de la verdad y el mejor esclarecimiento de los hechos, pues, lo que se busca es que la ejecución de la medida permita recabar información sobre los hechos, su ejecución, materialización así como la identificación de los agentes que intervinieron en el hecho delictivo, empleando los métodos menos lesivos a los derechos protegidos y siempre que no exista otro método menos gravoso que permita obtener dicho fin. Coronado y Segura (2018), señalan que no existe una norma explícita que prescriba un procedimiento diferente o menos

intrusivo a la escucha telefónica o interceptación, que es el principal medio para obtener pruebas de una actividad delictiva desconocida, además postulan, que en un caso de un delito consumado, se propone se pueda acceder a los datos informáticos de la persona investigada y la víctima, debidamente acreditado, con el fin de obtener mayores elementos de convicción que permitirán continuar con la investigación.

Respecto al principio de proporcionalidad, Arroyo, citado por Cabrera (2018) manifiesta, que entre más restringida sea la regulación de la posición jurídica de las personas, mayor deberá ser el intereses general perseguido por tal restricción; en cuanto mayor sea la importancia de los intereses perseguidos por la regulación, más deberán ser justificadas las restricciones de los derechos fundamentales, y en cuanto más se afecte esta, mayor deberá ser tenido en cuenta, las razones utilizadas para justificar la restricción de dicho derecho, posición que adopta Pulido, citado por García (2012) que menciona, que los beneficios a obtener mediante esta intervención, deberá compensar el sacrificio que implica la misma sobre el titular y la sociedad.

En cuanto a la regla de idoneidad de la medida, Yzaguirre, citado por Cabrera (2018), señala que esta disposición significa que cualquier injerencia en derechos fundamentales debe promover adecuadamente objetivos constitucionalmente legítimos y ser adecuada para alcanzarlos. Entre tanto, respecto a la regla de necesidad, con ella el órgano jurisdiccional deberá evaluar si la medida, resulta ser la única medida idónea y menos gravosa para lograr el mismo fin, sobre ello, Díaz (2011), señala que mediante esta regla se permite determinar que no existen otras alternativas igualmente eficaces para lograr los fines perseguidos.

Cumplido los presupuestos antes señalados, corresponderá evaluar la proporcionalidad en sentido estricto, consistente en ponderar los derechos en conflicto, por el cual debe seguirse la ley de la ponderación, al respecto, se exige que debe haber una racionalidad entre la restricción del derecho fundamental y el fin perseguido, así mientras más intensa sea la restricción más protección haya del bien jurídico protegido, conforme refiere Gavara, citado por Cabrera (2018).

Respecto a los delitos informáticos, Saín (2018), refiere, que la relación entre la tecnología y los delitos informáticos comenzó en el siglo XIX, con el telégrafo, medio que se usaba para interceptar las comunicaciones con el final de transmitir información falsa con fines financieros, seguido a las escuchas telefónicas.

Voce y Morgan (2023), definen a los ciberdelitos como aquellos delitos tradicionales cometido en línea a través de un ordenador, sistema informático u otra forma de telecomunicaciones, el mismo que permite al agente aumentar el alcance o escala del delito, con fines de lucro, como son los fraudes online, abuso de identidad, acoso en línea, etc., basándose en la utilización tecnológica, mientras que Sutherland, citado por Saín (2018), refiere que son aquellas actividades ilegales que involucran equipos de cómputo y son utilizados como medios para la materialización del hecho delictivo; estos delitos pueden clasificarse, como típico o atípico, entendiéndose el primero, como aquella conducta típica, antijurídica y culpable, en el que media el uso del dispositivo informático como instrumento, y en segundo orden, como aquella actitud ilícita en los que se tiene al dispositivo informático como instrumento o fin, conforme lo refiere Téllez, (2003).

Phillips, et al (2022), asevera que el delito cibernético incluye una amplia gama de actividades, actos delictivos o ilegales cometidos por cualquier persona o grupo contra los dispositivos informáticos, computadoras o redes de tecnología de la información, además de aquellos delitos tradicionales que se encuentran siendo consumados mediante el uso de internet y/o tecnología de la información; desde la perspectiva de Finklea y Theohary (2018), muchos ciberdelitos podrían considerarse tradicionales o reales cuando no lo son, un elemento integrado del virtual o del ciberespacio. En palabras de Srinivasarao, et al (2020), el ciberdelito, constituye generalmente, una actividad ilícita que involucra computadoras, aparatos de formato digital o redes informáticas.

En materia de criminalidad, nuestro país y otros 68 países suscribieron el Convenio de Budapest, que se constituye como una herramienta internacional cuyo objetivo principal es erradicar los delitos informáticos, que se encuentran asociados

al internet, ello a través de la adopción de normas internas, la efectividad en la investigación y la cooperación internacional, ante el surgimiento de este convenio, el Legislador peruano, en mérito a las recomendaciones señaladas, se expidió la Ley N° 30096, modificada por la Ley N° 30171, precisando, con dicho marco legal, que delitos se encuentran considerados como delitos informáticos. Mediante este marco legal se permite adecuar de mejor manera la descripción de las conductas delictivas, agrupando los ciberdelitos en función a los bienes jurídicos protegidos, esto es, contra el sistema y datos informáticos, libertad e indemnidad sexual, intimidad y el secreto de las comunicaciones, el patrimonio y contra la fe pública. Según Fernández (2014), estos delitos son intrínsecamente difícil de combatir y se observa que la mayoría de la legislación actual, carece de una clasificación clara del delito cometido a través de internet, el comportamiento es transnacionalidad y falta un consenso avance.

Respecto a las características de este tipo de delitos, Téllez (2003), afirma que son delitos de cuello blanco, porque son cometidos por personas con conocimientos específicos, siendo una conducta profesional, cometidos en el ámbito laboral; son acciones de oportunidad, además, son rápidas en el tiempo y el espacio, porque son contempladas en milisegundos, sin requerir la presencia física del agente para su consumación. La complejidad y relativa frecuencia de estos delitos los hace particularmente difíciles de probar debido a su naturaleza técnica, lo que conlleva a requerir una regulación rápida y urgente, ya que, hasta la actualidad son conductas ilegales que quedan impunes en forma manifiesta ante la ley; por su parte, Kemp (2020), añade dos características a las antes mencionadas, señalando que estos son delitos que proporcionan un mayor anonimato, lo que permite a los estafadores operar con identidades falsas y en segundo lugar, sobre la evolución tecnológica y social, esto, referente a que los agentes de estos delitos cuentan con herramientas de constante evolución que permiten que oculten sus identidad y ganancias ilícitas.

Ahora bien, el fraude informático se encuentra regulado en el artículo 8 de la Ley N° 30096, considerado en la esfera de los delitos contra el patrimonio; respecto a

tal delito, Prado (2017), sostiene que este daña, destruye, compromete o saquea la propiedad de una persona, mientras que, Medina (2023) señala, que este se encuentra dentro de una regulación especial, comprendiéndolo como un delito de afectación patrimonial y se manifiesta por el abuso indebido de los datos personales o de terceros, haciendo posible un acto de disposición patrimonial que beneficie a alguien a costa del perjuicio ajeno.

Talwar, citado por Osman (2011), señala que el fraude informático implica la manipulación de datos informáticos, mientras que el delito informático implica el uso de computadoras para cometer fraude, mientras tanto, Gupta (2018), señala que el fraude informático y el delito cibernético son la destrucción, explotación y/o uso de un único sistema informático para cometer actividades maliciosas y no autorizadas consistente en una acción que resulta en pérdida de tiempo, dinero, denegación de servicios e impacto en nuestra vida cotidiana y de la organización. La ONU (2022), aseguró que el fraude informático se refiere al acto de ingresar, cambiar, borrar intencionalmente datos informáticos sin permiso y/o interrumpir el funcionamiento de un sistema informativo, fraude deliberado u otros medios para causar daños a la propiedad de otros deshonestamente destinado a beneficiar a uno mismo o a otros sin derecho.

El fraude es considerado una actividad delictiva, mediante el cual se usa el engaño a una persona o un grupo, como medio para obtener un provecho económico o personal. En el comercio electrónico, el fraude está referido a aquella conducta criminal en el que media el engaño, permitiendo al defraudador, alcanzar ciertos beneficios personales a través de transacciones comerciales realizadas mediante el internet, al tiempo que afecta negativamente el desempeño comercial de la empresa (Devashish, 2022).

Tenemos que el agraviado en este delito es una tercera persona que posee una cuenta o tarjeta bancaria, a quien sin su consentimiento le sustraen dinero o saldo de su tarjeta, perjudicando económicamente y en muchos casos despojándose de los ahorros de su vida (Espinoza, 2018). Este ilícito penal tiene como fin obtener

los datos informáticos de los ciudadanos a fin de obtener un beneficio ilícito, sea para sí o para un tercero, esto es, que el ciberdelincuente obtiene para sí mismo o para cualquier otra persona un beneficio, sea el pago de un servicio, la obtención de dinero, ropa, o cualquier otro, en perjuicio de un individuo, esto es, la tercera persona quien posee la cuenta bancaria, financiera o cualquier cuenta, de quien sin consentimiento, realizan la sustracción de dinero o saldo para perjudicarlo, despojándolo de sus bienes.

Conforme lo señala el texto legal, el ciberdelincuente realiza esta acción de modo intencional, mediante el desarrollo de un diseño, esto hace referencia, a la planificación y elaboración que realiza el agente activo para cometer el acto delictivo, asimismo, mediante la introducción, haciendo referencia al ingreso de los password de las cuentas, obtenidas de manera lícita o ilícita, indebida o claves comunes; sobre la alteración, ello, refiere al cambio de las claves con el fin de que los perjudicados no puedan acceder a sus datos, situación que también se encuentra relacionada con el borrado o eliminación de las cuentas o datos, así como la supresión.

Respecto a la clonación de los datos informáticos, este constituye el copiado de los datos informáticos, a fin de que sean manipulados por una persona ajena al titular, de igual forma, la interferencia, que también se encuentra como conducta típica de este delito, en el que necesariamente, la manipulación y otras conductas antes señaladas, son realizadas a través del sistema informático. Es evidente, conforme la propia norma lo señala, que el tipo penal se realiza a sabiendas de constituirse un hecho ilícito, pues el agente lo realiza de forma intencional y deliberadamente tal como lo exige el tipo penal, ello con el ánimo de sustraer un monto dinerario o de alguna manera, obtener un provecho.

Que, si bien la sustracción del monto dinerario o la obtención del provecho, es la finalidad de este delito, ciertamente, la forma o modo de realización del hecho, lo diferencia por ejemplo del delito de hurto, ya que, por ejemplo, en el hurto, el agente realiza el hecho, de forma presencial, sin embargo, en los casos de fraude

informático, no se requiere la presencia física del agente, pues se realiza de forma virtual.

En suma, este delito exige que el agente manipule, altere o realice alguna acción sobre el sistema informático, y que a raíz de ello, obtenga un beneficio ilegítimo para él o para una persona ajena al hecho, acción que además constituye un perjuicio para un tercero; que las acciones antes descritas, o conductas del hecho, se encuentran establecidas en el CP, sin embargo, éstas no se encuentran actualizadas, pues la doctrina, además de las señaladas, considera como modalidades delictivas de este tipo penal, al phishing, smishing, sim swapping, voshing, entre otras modalidades.

Últimamente, los delitos informáticos han experimentado un notable aumento, registrándose alrededor de trescientas denuncias mensuales, de las cuales el fraude informático representa aproximadamente el 50%. Estos delitos se remontan a los inicios del teléfono y se han intensificado con la introducción de dispositivos móviles, computadoras, tabletas y la red de internet.

Históricamente, los delitos informáticos estuvieron estrechamente vinculados al ámbito económico, manifestándose principalmente como fraudes informáticos, manipulación de datos, sabotajes, espionaje empresarial, entre otros, especialmente en la expansión de los ordenadores a nivel empresarial en la década de los setenta. Esta tendencia evolucionó, y en los años 80 se presentó el surgimiento de la piratería de software, marcando las primeras infracciones contra la propiedad intelectual. Posteriormente, en los años noventa, la piratería se expandió a productos como música o películas, consecuente, se dio paso a la difusión de contenidos ilegales como la pornografía infantil o discursos racistas.

A nivel social, tenemos que el avance tecnológico en general se encuentra presente en el ámbito de nuestra vida, interconectándonos en tiempo real, pero ello también trajo consigo, la comisión de todo tipo de delitos a través de estas tecnologías, lo que es notorio, que ha aperturado un sin fin de riesgos en la red dada

su vulnerabilidad, cuya protección es necesaria dado el aumento masivo en la utilización de la tecnología. A nivel económico, el anonimato y la facilidad de acceso para alterar o destruir sistemas informáticos, constituye un gran riesgo para las entidades financieras, bancarias, así como también, para cualquier ciudadano, pues, los delitos informáticos se han convertido en un gran problema social -económico que se encuentra amenazando múltiples aspectos, desde la economía hasta la integridad de la información.

Tenemos que, a nivel cultural, la ciudadanía no es consciente sobre el grado de ataque de los ciberdelincuentes, pues no comprenden que el uso de las tecnologías, en el cual se implementan mejoras y mayores herramientas de comunicación u otros, también suponen mayor riesgo y vulnerabilidad sobre dichos sistemas, permitiendo que los ciberdelincuentes roben sus datos, filtren información, suplanten su identidad, entre otros riesgos, por lo que se hace necesario establecer una cultura digital.

Siendo ello así, a nivel estatal- político, advirtiendo las recurrentes denuncias por delitos informáticos, y el crecimiento desmesurado de estos casos, el Ejecutivo implementó la Ley de Delitos Informáticos, con el objeto de prevenir y sancionar estos actos delictivos acaecidos con el uso de las tecnologías, que si bien, es necesaria una actualización sobre sus nuevas modalidades, dicho precepto legal supone un avance para la persecución penal, sin desmerecer las alianzas alcanzadas para la cooperación y fortalecimiento de capacidades de investigación de este tipo de delitos.

III. METODOLOGÍA

Existen dos tipos de metodologías de investigación en las cuales podemos apreciar la metodología cualitativa que es referido a la duración de sus resultados en donde se utiliza una duración más larga ya que las cosas pueden cambiar debido a los procesos a largo plazo que existen a nivel del individuo y cambios en la sociedad. (Báez y Pérez, 2009, p.24)”

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación fue de tipo básico, ya que se buscó interpretar y/o conocer la variable sin realizar ninguna alteración, es decir según el contexto natural llegando a ser sustentado a través de información teóricas y expertos en la materia; según López (2002), la investigación básica se refiere a intentar crear las leyes o teorías para explicar la existencia del fenómeno en estudio, es decir, que la investigación básica se deriva principalmente de la motivación intelectual (p.22)”.

El diseño aplicado en la investigación, es la teoría fundamentada, dado que permitirá la creación de nuevas teorías o conocimientos, a través de la entrevista, sobre este diseño, Cuñat (2007), que es aquel método en el que, las teorías, emergen de los datos, esto quiere decir, que la construcción de las teorías, conceptualizaciones, hipótesis y las proposiciones, serán creadas a partir de los datos, y no, sobre los hechos a priori.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Este estudio se llevó a cabo empleando un enfoque cualitativo, que contiene categorías y subcategorías, que permitió comprender y organizar la información para la recolección de datos, por lo que, en esa línea, es importante desarrollarlas.

Tabla 1. Categorización

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías
El Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones	La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia, en el recurso de apelación N° 208-2022/Suprema, cuarto considerando, citando a Montero Aroca refiere, que esta medida restrictiva está sujeta a la valoración de ciertos requisitos constitucionales y legales, respecto al primero, sobre la motivación de las resoluciones expedidos bajo un procedimiento reglado, bajo los principios de intervención indiciaria, el test de proporcionalidad y regla de especialidad, respecto a lo segundo, las mismas que se desprenden en los apartados 230 y 231 del CPP.	Principios de razonabilidad y proporcionalidad Regla de especialidad (elementos de convicción y pronóstico de pena)
Fraude informático	La Organización de las Naciones Unidas (2022), asegura que el fraude informático se refiere al acto de ingresar, cambiar, borrar intencionalmente datos informáticos sin permiso y/o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático, fraude deliberado u otros medios para causar daños a la propiedad de otros deshonestamente destinado a beneficiar a uno mismo o a otros sin derecho.	Delitos informáticos Manipulación del sistema informático

Fuente: Elaborado por autor

3.3. Escenario de estudio

Según Martínez y Galán (2014) se refiere: “[a la institución que define] el objeto de la investigación. [...] es una exigencia esencial de la investigación tipo de encuesta. (p.52)”. Esta investigación comprende como escenario de estudio la Corte Superior de Justicia Lima Norte (CSJLN) en el año 2022, en donde se realizaron las entrevistas semiestructuradas, a fin de obtener información sobre el tema tratado, con la finalidad de abordar el problema objeto de estudio y tuvo injerencia directa sobre los resultados y discusión, que tuvo como población específica a jueces y fiscales que se desarrollan en materia penal, y que laboran en dicha jurisdicción, y

que aportaron su amplio conocimiento en el tema para los fines de la presente investigación.

3.4. Participantes

Hernández, Fernández y Baptista (2014), indican la apreciación de los expertos, sirve para dotar de objetividad y veracidad a la investigación (p. 143). Estando que se elaboró una guía de entrevistas semiestructuradas, con diez preguntas validadas por expertos y, estando que todo estudio necesita de expertos en el tema planteados, en el presente se tuvo como participantes a profesionales conocedores del tema y con amplia experiencia laboral, esto es, 01 juez superior, 09 jueces especializados y 04 fiscales, los cuales fueron entrevistados llegando a obtener una respuesta favorable e importante respecto al tema a tratar.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero (2018), señalan que la técnica se refiere a un grupo de reglas y pasos a seguir que se usan para regular ciertos procesos y lograr ciertos objetivos, a su vez indica que los instrumentos se refieren a los instrumentos conceptuales o materiales mediante los cuales se resuelven problemas, elementos que debe responder el investigador para recolectar datos e información (p.273). De modo que, el medio para obtener la información fue la entrevista, la misma que se encuentra validada por los expertos de acuerdo al tema aplicado, y fueron proyectadas a través de 10 preguntas, que fueron respondidas por cada participante.

3.6. Procedimiento

Para la presente investigación se ha realizado el siguiente procedimiento, se ha realizado la búsqueda de una problemática de interés para la sociedad, llegando a formular un problema general que se hayan generado y problemas específicos en base a ellos mismos para así lograr nuestros objetivos claros y precisos, en base a las problemáticas planteadas, se elaboró una serie de preguntas a realizar a nuestros participantes, cabe mencionar que estos fueron informados y conocen el

problema investigado, una vez obtenido la respuesta de cada uno de los entrevistados, las cuales fueron jueces y fiscales, se compiló las respuestas dadas a una base de datos; el medio para obtener la indagación fue la entrevista. Por último, se realizó la interpretación de los resultados, la discusión de la misma, finalmente se estableció las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Guillen y Sanz (2021) indican que es visto como estrategias mediadoras de macro criterios dominantes y transversales en la dicotomía del paradigma, por lo que, a partir del desarrollo de estas características componentes y criterios, lo cual se relaciona con la originalidad, credibilidad, confiabilidad / relevancia, autenticidad, creatividad / claridad y confidencialidad (p.48). Los métodos aplicados en las diferentes etapas de investigación fue un patrón riguroso llegando a afirmar la autenticidad y la confianza de los datos obtenidos, las cuales son respaldadas a través de documentos informativos, seleccionados al trayecto del presente proyecto de investigación logrando sustentar la calidad de lo investigado.

3.8. Método de análisis de datos

Esta investigación presenta un método descriptivo ya que se ha descrito la información recabada a través de las entrevistas realizadas, las mismas que fueron realizadas para lograr obtener el objetivo de interpretación de resultados, teniendo, así como finalidad de mencionar la conclusión y recomendación del tema tratado. Sánchez, Reyes y Mejía (2018), afirman que el método de análisis de la información consiste en los elementos de un fenómeno para poder revisarlos ordenadamente (p.89).

3.9. Aspectos éticos

De acuerdo a toda la información investigada a presentar se menciona que las fuentes utilizadas son medios confiables en las cuales se consideraron las normativas y libros de información al igual, que para cada recopilación de datos se

respetó la autoría de cada autor y las referencias bibliográficas mencionadas por cada uno de ellos, la presente investigación estará sujeta a prueba de legibilidad. En esa línea, es importante tomar en cuenta que, para la consecución de la investigación, se trabajó con objetividad, ética y buena fe académica, en cumplimiento con el aspecto ético, obteniendo la información, su consentimiento informado, guardando la confidencialidad y el secreto académico, con el fin de dar a conocer y brindar información a los futuros investigadores que presenten un interés de acuerdo al tema planteado y así puedan lograr un mayor entendimiento.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Con el fin de dar respuesta a los objetivos de índole general y específicos, se realizó las entrevistas a catorce participantes, entre ellos magistrados y fiscales, quienes tienen experiencia en materia penal; así, en el presente apartado, se procedió a realizar la transcripción de los resultados de las entrevistas realizadas y, posteriormente se procedió a realizar la discusión respectiva sobre cada interrogante y objetivo, conforme a lo siguiente:

Objetivo General: “Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Primera pregunta: ¿Considera Ud. que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

Tabla 2. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 1

JUEZ SUPERIOR	
E1	Sí influye, porque proporciona información pertinente y útil para esclarecer el fraude informático, tanto sobre la materialidad del delito como sobre la responsabilidad de sus agentes.
JUEZ ESPECIALIZADO	
E2	Sí influye, es una medida instrumental importante en la investigación del delito para identificar al autor conforme a los elementos de convicción que se recabarán.
E3	Sí influye, ya que esta medida ayuda en el desarrollo de la investigación sobre casos de fraude informático.
E4	Sí influye, porque es una medida instrumental preponderante e imprescindible en la investigación del delito para identificar al autor en concordancia con los elementos de convicción recopilados.
E5	Sí influye, porque los delitos de fraude informático, debido a su naturaleza, son cometidos a través de datos o sistemas informáticos; resulta de relevancia en la práctica, el levantamiento y ejecución de la medida de LSC.
E6	Sí influye positivamente, en lo que respecta a la investigación, pues se podrá tener mejores investigaciones con su aplicación y mejores elementos de prueba.
E7	Sí influye, y considera que sí es importante en la investigación, para poder identificar al titular de la acción, obteniendo indicios que pueda dar la identidad del autor.

E8	Sí influye, para determinar la vinculación del medio informático con el presunto autor.
E9	Sí influye positivamente a la investigación de este tipo de delitos, debido a la naturaleza de los mismos, para recabar mejores elementos de convicción, así como la identificación del agente.
E10	Considera que, si influye significativamente en este tipo de delitos, dada la naturaleza del mismo, a fin de recabar mayores y mejores elementos de convicción, para el esclarecimiento de los hechos e identificación del agente y su vinculación con los hechos.
FISCALES	
E11	Sí influye, siendo que se encuentra prevista en la Ley N° 27697.
E12	Sí influye, y considera es necesario para saber los movimientos que se hubieren efectuado sin el consentimiento del titular agraviado. Sí influye, y considera es necesario para saber los movimientos que se hubieren efectuado sin el consentimiento del titular agraviado.
E13	Sí, que, ante el aumento constante del delito de fraude informático, la medida restrictiva de derechos de LSC, ayudará a poder conocer la identidad del autor material y esclarecer los hechos que son materia de investigación.
E14	Si influye a fin de tener mejores elementos de convicción, que permitirán la correcta identificación del agente delictivo y el esclarecimiento de los hechos.

Fuente: Elaborado por autor

Según los resultados obtenidos de la primera interrogante, sobre: el LSC influye en los casos de fraude informático, se visualiza lo siguiente: El juez superior, refiere que esta medida sí influye en los casos de fraude informático, en la CSLN, dado que proporcionará información útil y pertinente para esclarecer el hecho delictivo en este delito, así como, coadyuvará a identificar al agente.

Los jueces especializados, de modo unánime, respondieron de forma afirmativa, señalando, que el LSC influye significativamente en la investigación de los casos de fraude informático, siendo esta una medida preponderante para recabar mejores elementos de convicción y, sobre todo, para la correcta y debida identificación del agente y su vinculación con el delito. Más aún, uno de los entrevistados, precisó, que, debido a la naturaleza de estos delitos, el levantamiento y ejecución de esta medida es sumamente relevante en la práctica.

En modo similar, los fiscales, de forma unánime, respondieron de forma afirmativa a la presente interrogante, señalando que esta medida restrictiva de

derechos establecida en la norma ayudará en la identificación del agente delictivo, y el esclarecimiento de los hechos.

Discusión: al contrastar la información recaba por los especialistas en la materia, se evidencia que no existe contraposición en sus opiniones y/o criterios señalados en la entrevista, respecto a la primera interrogante. Por otro lado, al respecto, debemos precisar, que estamos de acuerdo con la posición de los entrevistadores, debiendo recalcar, que los delitos de fraude informático no suponen la intervención física y directa del agente para la materialización del ilícito, pues el agente realiza este ilícito utilizando los medios o sistemas informáticos, para el apoderamiento ilegítimo del bien o monto dinerario ajeno, aprovechándose del ciberespacio de las redes informáticas, pues tal y como lo señala Kemp (2020), el ciberespacio proporciona al agente un mayor anonimato, lo que permite a los estafadores operar con identidades falsas.

Segunda pregunta: ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las comunicaciones?

Tabla 3. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 2

JUEZ SUPERIOR	
E1	Como requisitos para su operatividad, se tiene: 1) cuando existan suficientes elementos de convicción para considerar la comisión del delito, 2) que su pena sea superior a 4 años de privación de libertad, 3) la intervención sea necesaria para la investigación.
JUEZ ESPECIALIZADO	
E2	Acorde a lo señalado en el artículo 202 y 203 del CPP, son a) fumuscomissi, suficientes elementos investigativas que sostenga la fundabilidad de los cargos iniciales; y b) proporcionalidad (de sus presupuesto y requisitos).
E3	La existencia de suficientes elementos de convicción sobre cargos iniciales, la proporcionalidad de la medida, que el delito sea sancionado con pena superior a cuatro años de PPL, medida necesaria, y que el investigado utilizado en su comunicación.
E4	Se evalúa de acuerdo al artículo 202 y 203 del CPP; a) Fumuscomissi: suficiencia de elementos de comisión; y b) proporcionalidad (de los requisitos y presupuestos).
E5	Son y deben ser: que el delito que se investiga debe ser sancionado con pena

	superior a cuatro años, elementos de convicción suficientes que vincule al afectado con la medida con el evento delictivo, que la medida sea proporcional, y que sea absolutamente necesaria para proseguir la investigación.
E6	Básicamente, se basan en los elementos de convicción, prognosis y proporcionalidad, porque para el pedido y otorgamiento se debe fundamentar un nivel de sospecha determinado.
E7	En primer lugar, se evalúa cada caso, donde se observa si hay un alto indicio de que el delito se estaría cometiendo como por ejemplo si hay suplantación de identidad, si ese indicio o indicios son fuertes para conceder la medida.
E8	La intervención indiciaria del investigado, prognosis legal, elementos de convicción y proporcionalidad.
E9	Elementos de convicción, prognosis de pena, principio de proporcionalidad, necesidad y urgencia de la medida.
E10	Según la norma procesal, los criterios a considerar son: los elementos de convicción suficientes, necesidad de la medida, proporcionalidad de la medida y sus sub principios (idoneidad, necesidad y ponderación).
FISCALES	
E11	Suficientes elementos investigativos para solicitar el levantamiento; proporcionalidad en la solicitud y que sea el único medio que coadyuve en la investigación.
E12	En caso de tener información de una actividad delictiva informática y la no aceptación del titular para conceder la autorización de su secreto de telecomunicaciones.
E13	Sustentar que, a través de dicha medida, se buscará conocer la identidad del autor del hecho delictivo, pues a través de la dirección IP de la red se puede conocer los puntos de ubicación y geolocalización, entre otros.
E14	la necesidad de la medida, suficientes elementos de convicción, fundamentación de la prognosis de pena, y el principio de proporcionalidad.

Fuente: Elaborado por autor

Según los resultados obtenidos de la segunda interrogante, sobre: los criterios que usan los operadores jurídicos para formular o conceder el LSC, en los casos de fraude informático, de la CSJLN, se visualiza lo siguiente: El juez superior, manifestó que los criterios a utilizar son: suficiencia de elementos de convicción, para considerar la comisión del delito, prognosis de la pena y la necesidad de la medida.

Por otro lado, 08 de los 09 jueces especializados, en forma unánime refieren de modo similar al juez superior, que los criterios adoptados son los señalados en la norma procesal penal, esto son, que existan suficientes elementos de convicción, la prognosis de pena, y la proporcionalidad de la medida, con sus subprincipios de

idoneidad, proporcionalidad en sentido estricto y la necesidad, sin dejar al lado, la urgencia de la misma. Mientras tanto, 01 de los 09 jueces especializados, (E7) señaló, que el criterio a adoptar para el LSC en este delito, es de acuerdo al caso concreto, debiendo evaluar si existe un alto indicio o indicios sobre la comisión del hecho, así como si existe la suplantación de identidad en el hecho, criterio que se contrapone además en lo señalado por el resto de jueces especializados.

Ahora bien, respecto a los fiscales entrevistados, 03 de 04 fiscales, señalaron su posición conforme a los jueces especializados, coincidiendo que los criterios adoptados para formular o conceder la medida de LSC, son sustentar, la suficiencia de los elementos de convicción, necesidad de la medida, aplicación del test de proporcionalidad, toda vez que se busca conocer la identidad del autor del hecho delictivo, a través de su punto de ubicación y geolocalización, mientras que, 01 de los 04 fiscales, (E12) señaló que el criterio para formular o conceder esta medida, es tener información sobre una actividad delictiva informática, además de la no aceptación del titular para conceder la autorización sobre su secreto de las comunicaciones.

Discusión: Sobre lo antes dicho por los jueces especializados entrevistados, se debe señalar, que conforme lo señala el artículo 230 del CPP, el criterio para formular o conceder una medida restrictiva de derechos, sobre el secreto de las comunicaciones, es la suficiencia de los elementos de convicción, la prognosis de la pena y el test de la proporcionalidad, si bien coincidimos con el E7, sobre que debe verificarse si existe un alto grado de indicio o indicios sobre la comisión del hecho delictivo sin embargo, no se puede omitir la revisión y análisis de los criterios señalados en la norma procesal, que vienen hacer los presupuestos formales para la deliberación y concesión de dicha medida.

Discusión: Sobre lo antes dicho por los fiscales entrevistados, se puede advertir que el E12 señala, que para esta medida restrictiva de derechos se debe tener información sobre una actividad delictiva informática, y otro, sí bien el citado entrevistado no ha especificado los criterios o presupuestos señalados en la norma

procesal, sin embargo, debemos entender que más allá de los requisitos señalados en la norma, debe tenerse presente la información de un hecho delictivo informático, por cuanto a raíz de ello, se da inicio a las diligencias preliminares y posterior formalización y continuación de la investigación preparatoria.

Al respecto, consideramos que efectivamente, los operadores jurídicos, deben cumplir con fundamentar esta medida restrictiva en base a los presupuestos señalados en la norma procesal, pues cada uno de estos son relevante para una futura fundabilidad de la medida, pues conforme lo ha señalado algunos entrevistadores, la ley debe cumplirse.

Tercera pregunta: Considera Ud. ¿Qué el levantamiento del secreto de las comunicaciones, es una medida idónea y eficaz para combatir el delito de fraude informático?

Tabla 4. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 3

JUEZ SUPERIOR	
E1	Sí, estima que el aporte probatorio de esta medida puede ser alto y valido para conocer el delito y sus agentes, así como su modalidad y medios.
JUEZ ESPECIALIZADO	
E2	Sí, es medida idónea y eficaz porque permitirá que la Fiscalía realice una adecuada investigación; para esto tipo de delitos informáticos, es necesario contar con dicha medida para el esclarecimiento de los hechos e individualizar a los autores.
E3	Sí, es una de las principales herramientas con la que se encuentra para obtener información.
E4	Sí, es una medida eficaz e idónea, porque permitirá que la Fiscalía realice una adecuada investigación para este tipo de delitos informáticos.
E5	Sí, es idónea y eficaz, porque permitirá establecer la vinculación o no con el evento delictivo del agente, pues al ser cometidos estos delitos a través de datos o sistemas informáticos, aquella medida se justifica.
E6	Sí, dado que, con la información obtenida, se obtiene datos importantes para poder fundamentar una imputación y una eventual sentencia condenatoria.
E7	Sí, no es la única medida, pero considera que si es idónea en este tipo de delitos.
E8	Sí, no hay otra medida para obtener dicha información.
E9	Sí, no existe otra medida restrictiva idónea que permita lograr el fin planteado para el mejor esclarecimiento de los hechos.

E10	Sí, es una medida idónea y eficaz, estableciendo que es la única medida que permitirá recabar los elementos de convicción en este tipo de delitos, cometidos a través de las redes y sistemas informáticos, para el esclarecimiento de los hechos.
FISCALES	
E11	No, no considera que el LSC sea una medida idónea y eficaz, toda vez que no todos los números telefónicos están registrados en la Central de abonados, también por el tema de clonación de números y porque estos muchos números con uso de datos móviles.
E12	Sí, considera que sea una medida idónea y eficaz, considera que es una de las medidas que se adopta para combatir este delito, pero no es la única, ya que deben valerse de mejores elementos para determinar la comisión de un hecho delictivo.
E13	Sí, es una medida idónea y eficaz, ya que hay más posibilidades que se pueda identificar al autor del hecho delictivo, pues las empresas de telefonía brindarán información idónea.
E14	Sí, es una medida idónea y eficaz que permitirá recabar mejores elementos de prueba para su valoración en la etapa correspondiente.

Fuente: Elaborado por autor

Según los resultados obtenidos de la tercera interrogante, se visualiza que el juez superior y jueces especializados, en forma unánime, coinciden, en que esta medida restrictiva de derecho resulta ser una medida eficaz e idónea para la investigación de este delito, debemos tener en cuenta que este tipo de delitos son cometidos en redes informáticas, o que los agentes tienen experiencia en dicho campo, el mismo que se realiza con el uso indebido de las redes informáticas o tecnológicas, vulnerando la privacidad de terceras personas, dañando o extrayendo cualquier dato, y apoderándose de bienes o montos dinerarios ajenos al agente activo, por lo que coincidimos con el criterio adoptado por los entrevistados, en el que no existe contraposición sobre dicho criterio.

Sobre la posición de los fiscales entrevistados, se advierte que 03 de los 04 fiscales entrevistados, señalaron que la medida restrictiva de derechos, LSC, resulta ser una medida idónea y eficaz, a aplicar en este delito (fraude informático), dado que coadyuvará a identificar al autor del hecho, así como recabar mejores elementos de prueba mientras que, 01 de los 04 entrevistados, difiere sobre dicha posición, así el E11, señala que no lo considera una medida idónea y eficaz, toda vez que no

todos los números telefónicos están registrados en la central abonados, así también, por el tema de la clonación de los números y porque esta muchos números con uso de datos móviles.

Discusión: sobre lo dicho por los fiscales entrevistados, debemos tener presente, que la finalidad de la medida es justamente recabar los datos de información sobre dichas líneas móviles, si bien no todos números se encuentra registrados sin embargo, ello no es óbice para considerar que dicha medida no resulta idónea, más aún, si desde la aplicación y ejecución de la misma, se va a lograr a obtener la identidad del autor, autores o cómplices, además si existen otros ilícitos, como la suplantación de identidad o clonación de datos, debemos tener presente lo señalado por San Martín Castro, quien refiere, justamente, que la interceptación de las Comunicaciones, ha demostrado ser un medio de investigación eficiente para determinar delitos de cierta entidad y cualidad, asimismo identificar a los sujetos que lo cometen, que en recurrentes ocasiones forman parte de organizaciones criminales, como por ejemplo en casos de corrupción.

Finalmente, en relación al objetivo de carácter general, “Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.” De los resultados obtenidos, se puede apreciar que los especialistas de forma unánime consideraron que el LSC influye significativamente en los casos de fraude informático, pues resulta ser una medida preponderante e imprescindible que ayudará en la investigación para identificar al agente delictivo, así como recopilar mayores y mejores elementos de convicción, por lo que en la práctica resulta relevante el tratamiento de dicha medida.

Además, ratificando ello, señalan que es un medida idónea y eficaz que permitirá recabar mejores elementos de convicción que permitan la vinculación del autor con el evento ilícito, no existiendo otra medida que permita, en los casos de fraude informático, obtener esta información relevante. Sin perjuicio de coincidir, en su mayoría, que los criterios usados para formular o conceder la medida, son los señalados en el artículo 230° del CPP.

Contrastado con la postura de la tesis de Vilcapoma (2023), la medida restrictiva de derechos, el LSC, incide en los delitos de fraude informático, de modo similar que en su tesis, sobre el delito de lavado de activos, ya que las entidades financieras y bancarias, cuenta con los datos de los usuarios, relacionados con su identidad, recayendo dicha medida en la investigación de este delito, catalogando como medio de respuesta ante transacción dudosas, por lo que según la norma procesal penal vigente, esta medida resulta ser de suma importancia, que permitirá corroborar el delito a través de las pruebas que pudieran recabarse, más aún, conforme lo señalado por el Juez entrevistado N° 5, los delitos de fraude informático, conforme a su naturaleza, son cometidos a través de datos o sistemas informático, por lo que el LSC, resulta ser de vital relevancia en la práctica.

Además, de lo contrastado con la tesis de Alejos (2021), se coincide que esta medida favorece positivamente en diferentes delitos, ello ya que permitirá recabar la información del titular, conforme anteriormente se señaló, además de visualizar si dicho equipo electrónico fue utilizado por el agente delictivo para la perpetración del ilícito, entre otros, lo que coadyuvará con el esclarecimiento de los hechos. Así, se evidencia que el LSC, influye significativamente en los casos de fraude informático toda vez, que coadyuva con la investigación para la correcta identificación del agente delictivo y debido esclarecimiento de los hechos.

Objetivo Específico 1: “Determinar de qué manera, el presupuesto de prognosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022”.

Cuarta pregunta: Considera Ud. ¿Qué el presupuesto de prognosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las comunicaciones, en los y casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

Tabla 5. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 4

JUEZ SUPERIOR	
E1	Sí, es necesario para otorgar esta medida que el delito tenga una pena conminada de 4 años de privación o más (artículo 230 del CPP).
JUEZ ESPECIALIZADO	
E2	Sí, porque conforme al artículo 230° del CPP, para solicitar dicha medida la pena debe ser superior a los 4 años.
E3	Sí, forma parte de las exigencias relacionadas a la proporcionalidad de la medida.
E4	Sí, porque conforme al artículo 230°.1 del CPP, para solicitar dicha medida la pena debe ser superior a los 4 años.
E5	Sí, porque es un criterio legal que se tiene que cumplir, de lo contrario la medida no sería procedente; el artículo 230,1 del CPP así lo exige.
E6	Sí, porque al ser delitos castigados con más pena, es un motivo por el cual se tiene que tener en cuenta para otorgar dicha medida.
E7	No, considero que cada caso es independiente.
E8	Sí, como uno de los presupuestos, pero solo no define el tema.
E9	Sí, porque es un criterio a valorar según los presupuestos formales consignados en el artículo 230 del CPP.
E10	Sí, considero que, si influye, dado que es un presupuesto legal procesal, establecido, esto es, que el delito tenga una pena superior de 04 años de PPL.
FISCALES	
E11	Sí, dado que es una medida excepcional que restringe derechos fundamentales para el tema de proporcionalidad dado que la prognosis de pena influye para catalogar un delito como grave, y ahora con la Ley N° 1585, se ha debilitado aún más la prognosis de pena.
E12	Sí, a que la norma lo solicita, sin embargo, considera que se debe ser más flexible en dicha prognosis ya que el mismo se solicita en una etapa de investigación.
E13	Sí, ya que, al afectar directamente un derecho fundamental, no se puede aplicar en todos los delitos, sino solo en aquellos que por la prognosis de la pena y el impacto negativo que puede generar en la sociedad, el ministerio Público puede hacer una intromisión legítima.
E14	Sí, considera que si influye dado que es un criterio a valorarse conforme lo establecido en el artículo 230 del CPP.

Fuente: Elaborado por autor

Según los resultados obtenidos de la primera interrogante, sobre: si la prognosis de la pena influye en la fundabilidad del LSC, en los casos de fraude informático, se visualiza lo siguiente: El juez superior, señala que la prognosis de la

pena si influye en la fundabilidad de esta medida, pues es necesario para otorgar dicha medida conforme al artículo 230 del CPP.

Por su parte, 08 de 09 de los jueces especializados entrevistados, de modo unánime, respondieron de forma afirmativa, señalando, que la prognosis de pena influye en la fundabilidad de la medida, pues además señalan que es un presupuesto legal establecido en la ley procesal, y que dependerá del análisis sobre cada caso concreto, debemos entender pues que es una exigencia establecida por el legislador, el mismo que no puede omitirse. Sin perjuicio de ello, se señala que dicha prognosis sirve para catalogar la gravedad del hecho delictivo. Mientras, que 01 de los 09 jueces especializados entrevistados, refirió que no influye en la fundabilidad de dicha medida, pues cada caso es independiente.

Por otro lado, los fiscales entrevistados, respondieron afirmativamente, que la prognosis de la pena influye en la fundabilidad de la medida de LSC, en los casos de fraude informático, señalando, que tal medida, restringe un derecho fundamental, y a través de la prognosis de la pena, se puede catalogar un delito, como grave.

Discusión: Sobre lo antes dicho por los jueces especializados, si bien 01 de 09 jueces especializados entrevistados, (E7) señaló, que cada caso es independiente, no es menos cierto que el análisis sobre la fundabilidad de la medida se realiza sobre cada hecho en concreto, sin embargo, no se puede omitir la fundamentación, revisión y análisis sobre la prognosis de la pena, el mismo que, según la norma procesal, es un presupuesto necesario, pues conforme lo ha señalado los especialistas en la materia, dicho presupuesto permitirá identificar la gravedad del hecho punible.

Quinta pregunta: Cree Ud. ¿Qué la prognosis de la pena, debe ser un criterio a valorar, para formular o conceder el Levantamiento del secreto de las comunicaciones en los casos de fraude informático?

Tabla 6. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 5

JUEZ SUPERIOR	
E1	Sí, es una garantía contra el exceso judicial, pues solo delitos con penas significativas admiten este ilícito, y no en los delitos de bagatela, no sería razonable ni proporcional.
JUEZ ESPECIALIZADO	
E2	Sí, debe valorarse porque es un requisito establecido por la ley, y la ley debe aplicarse.
E3	Sí, al ser una medida que restringe derechos fundamentales, debe existir filtros.
E4	Sí, debe valorarse porque es un requisito establecido por la ley.
E5	Sí, porque desde el análisis de la prognosis de pena, se tendrá una visión objetiva de la gravedad de la conducta y la eventual pena a imponer al agente de darse el caso.
E6	Sí, es importante, porque a mayor la pena, es que se trata de una conducta grave, lo que por sí es un presupuesto a tener en cuenta al momento de solicitar y conceder.
E7	No, en este caso debe valorarse si con esta medida se va a contribuir a conseguir el objetivo propuesto.
E8	Sí, por la gravedad del hecho previsto en la ley procesal.
E9	Sí, ya que es una garantía contra el exceso judicial a fin de valorar la gravedad de la conducta y eventual pena a imponer.
E10	Sí, conforme señalamos anteriormente, la prognosis de la pena es un requisito procesal penal, por lo que su valoración debe realizarse estrictamente tanto por los titulares de la acción penal, así como el juzgador.
FISCALES	
E11	Sí, pero además se debe evaluar los otros requisitos como los elementos de convicción del hecho materia de investigación.
E12	Sí, ya que funciona como filtro para que no sea considerado hechos delictivos cuya reprochabilidad es escasa y el bien jurídico protegido es de menor relevancia.
E13	Sí, pues el Juez a solicitud del fiscal, analizará la gravedad del delito para ejecutar la medida y evitar la vulneración de derechos fundamentales.
E14	Sí, actualmente, según lo estipulado por la norma procesal penal, debe ser valorado por el titular de la acción penal y el juez de investigación preparatoria.

Fuente: Elaborado por autor

Según los resultados obtenidos de la quinta interrogante, sobre: la prognosis de la pena, debe ser un criterio a valorar para formular o conceder el LSC, en los casos de fraude informático, se tiene lo siguiente: El juez superior, manifestó, que sí, ya que

es una garantía contra el exceso judicial, pues existen delitos con penas significativas que admiten este ilícito, y no en delitos de bagatela.

Respecto a los jueces especializados entrevistados, 08 de 09, manifestaron, que la prognosis de la pena si es un criterio a valorar, ya que es un requisito legal, y dado que con el LSC se restringe un derecho fundamental, debe existir filtros, como especie de garantía contra el exceso judicial, a fin de valorar la gravedad de la conducta y la eventual pena. Mientras que, 01 de 09, señaló que no, dado que primero debe valorar si dicha medida va a contribuir con el objetivo propuesto.

Mientras tanto, los fiscales entrevistados, coinciden con el criterio señalado por el juez superior y la mayoría de los jueces especializados, señalando que la prognosis de la pena, si debe ser un criterio a valorar en esta medida restrictiva, que actúa como filtro a fin de no ser considerado los hechos delictivos cuya reprochabilidad es escasa, además de que permitirá analizar la gravedad del hecho delictivo, ello en análisis conjunto con los otros requisitos, a fin de no vulnerar los derechos fundamentales.

Discusión: Sobre lo antes dicho por los jueces especializados, si bien 01 de 09 jueces especializados entrevistados, (07) señaló, que la prognosis de la pena no debe ser un criterio a valorar para formular o conceder la medida de LSC, pues se debe verificar que dicha medida va a contribuir con el objetivo propuesto, no es menos cierto, conforme lo señalado en las preguntas y análisis que preceden, la formulación y concesión de la medida se realiza sobre cada hecho en concreto, lo que supone la debida valoración de los presupuestos legales y procesales establecidos, dentro de los cuales se encuentra el test de proporcionalidad, en el que se establece realizar el análisis sobre la idoneidad de la medida, la misma que según Yzaguirre, citado por Cabrera (2018), significa que cualquier injerencia en derechos fundamentales debe promover adecuadamente objetivos constitucionalmente legítimos y ser adecuada para alcanzarlos.

Sexta pregunta: Considera Ud. ¿Qué la prognosis de la pena, implica un límite para la fundabilidad del Levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático?

Tabla 7. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 6

JUEZ SUPERIOR	
E1	Sí, por disposición de la ley procesal.
JUEZ ESPECIALIZADO	
E2	No, porque según el artículo 8 de la Ley N° 30096, este tipo de delitos si pueden superar los 4 años, conforme a la pena prevista en tal norma.
E3	Sí, es un limite, en todo caso si resulta una herramienta útil, pero la ley señala que se solicitarán en los delitos informáticos.
E4	No, porque según el artículo 8 de la Ley N° 30096, este tipo de delitos si puede superar los 04 años, conforme a la pena prevista en tal norma.
E5	No, mientras se toma en cuenta la pena concreta probable a imponer al agente, para cumplir con el requisito de la pena superior a cuatro años, que se exige para la concesión de la medida de LSC.
E6	Sí, porque al ser delitos que están relacionados con formas de atentar contra el patrimonio, de forma alarmante, es que se tiene que tener presente siempre la prognosis de pena.
E7	No, como indique precedentemente cada caso es distrito, en cada caso se debe evaluar como han sido o se ha desarrollado la conducta del investigado para burlar la seguridad del sistema cometido a través de la tecnología.
E8	Sí, porque hay delitos que no requieren vulnerar o restringir derechos fundamentales.
E9	Sí, conforme a lo establecido en la ley procesal.
E10	No, si bien es cierto, el artículo 8 de la Ley N° 30096, establece en su extremo mínimo la PPL de 03 años, debemos considerar también, que puede establecerse una eventual pena superior a 04 años.
FISCALES	
E11	No, no implica un limite, pero ello implica una mayor motivación de los otros presupuestos, así lograr darle el realce y la necesidad del LSC.
E12	Sí, ya que al hablarse de prognosis de pena se habla de una pena probable (pronóstico del quantum).
E13	No respondió.
E14	No implica un límite, sino que debe ser correctamente valorado por cuanto hablamos de un pronóstico de la pena probable.

Fuente: Elaborado por autor

Según los resultados obtenidos de la sexta interrogante, respecto a, si la prognosis de la pena, implica un límite para la fundabilidad del LSC, en los casos de

fraude informático, se tiene lo siguiente: El juez superior, señaló que sí implica un límite, por ser una disposición de la ley procesal.

Mientras tanto, la opinión de los jueces especializados entrevistados se encuentra dividido, toda vez que, 05 de 09 entrevistados señalan que la prognosis de la pena no implica un límite para la fundabilidad de la medida, mientras que los otros 04 entrevistados, señalan que sí, bajo la fundamentación de que es un límite establecido por la ley procesal.

Respecto a la posición de los fiscales, teniendo 01 abstención, 01 de 04 fiscales, manifestó que la prognosis de la pena implica un límite a la fundabilidad de la medida, en los casos de fraude informático, dado que se habla de una pena probable, mientras que, 02 de los 04 entrevistados restantes, refirieron que no resulta un límite, por cuanto debe ser debidamente valorado.

Discusión: Sobre lo antes dicho por los jueces especializados, se tiene que 05 de 09 fiscales, respondieron de forma negativa sobre la presente interrogante, bajo el fundamento de que, la norma penal, precisamente sobre el artículo 8 de la Ley N° 30096, en los casos de fraude informático la pena eventual puede ser superior a cuatro años, debiendo evaluar el modo y forma en la realización de la conducta delictiva, mientras que, 04 de los entrevistados señalaron que sí implica un límite, ello por cuanto es un criterio legal exigido para la concesión de esta medida.

Sobre lo expuesto, conforme lo señalado por el precepto legal N° 8 de la Ley N° 30096, el fraude informático tiene una sanción punitiva de pena privativa de libertad determinada por una sanción no menor de 03 ni mayor de 08 años, y con una multa de cuando menos 60 días y no más de 120 días, empero, tratando que la prognosis de la pena, según Martínez, citado por López (2021), constituye un conocimiento previo sobre la individualización de la pena, traducida como una presunción legal sobre la pena a imponerse, la misma que es dictada como límite objetivo, en el cual se deberá efectuar una labor de conocimiento previo, en el que se valora no solo la pena conminada sino también las circunstancias personales del

investigación, en consecuencia, se tiene que tal medida no resultaría ser un límite para la concesión de la medida restrictiva materia en cuestión.

Discusión: Sobre lo antes dicho por los fiscales, si bien uno de los entrevistados señaló que la prognosis de la pena si resulta ser un límite sobre la fundabilidad de la medida, mientras que los dos entrevistados restantes señalaron que no, es de visualizar que el contenido sobre los fundamentos de su posición, de alguna manera se encuentra relacionadas, al indicar que la prognosis de la pena es un criterio a valorar, pero ello implica una mayor motivación más aún de los otros presupuestos legales, aunado a que, al hablarse de prognosis de pena, analizamos el pronóstico de la pena probable, el mismo que ha sido desarrollado previamente, en tal sentido, no existe un criterio unánime respecto a los fundamentos de los mismos, sin embargo, es relevante lo señalado por el entrevistado 03 (juez especializado), que señaló que es un límite pero resulta ser una herramienta útil, además de lo señalado por el entrevistado 8, quien señaló, que existen delitos que no requieren la vulneración o restricción de los derechos fundamentales.

Séptima pregunta: Cree Ud. ¿Qué los fiscales y órganos jurisdiccionales analizan correctamente los elementos de convicción que determinan una prognosis de pena superior a 04 años de PPL, para que el Levantamiento del secreto de las comunicaciones sea declarado fundado en los casos de fraude informático?

Tabla 8. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 7

JUEZ SUPERIOR	
E1	Sí, en todo caso depende de las características propias de cada caso y la lesividad que dicha conducta podría causar al bien jurídico.
JUEZ ESPECIALIZADO	
E2	Si, el artículo 8 de la Ley N° 30096 que prevé el delito de fraude informático, puede valorarse que la pena pueda ser superior a los 04 años, la ley se aplica, pero también el fiscal deberá sustentar debidamente su pedido.
E3	Sí, se propugna especifique los elementos de convicción que dote de fuerza a la tesis fiscal.
E4	Sí, el artículo 8 de la Ley N° 30096 que prevé el delito de fraude informático pueda valorarse que la pena pueda ser superior a los 04 años, que la ley se

	aplica, pero también el fiscal deberá sustentar debidamente su pedido.
E5	Sí, como operador de jurídico- íntegramente del Poder Judicial- consideró que el análisis que se haga de los elementos de convicción sirve de base para poder sostener la existencia de un delito y la vinculación del afectado con la medida, y solo a la vez coadyuva para la prognosis de pena.
E6	No, muchas veces no se tiene en cuenta el análisis de los presupuestos como elementos de convicción y prognosis de pena, en vista al desconocimiento respecto a la relación que pueda existir con esas instituciones.
E7	Sí, considero que si porque no hay que olvidar que esta medida lesionaría otros derechos que tiene el investigado.
E8	Sí, porque cumplen con los requisitos de la norma procesal y hacen pedidos concretos.
E9	Sí, dependerá de las características de cada caso, dado que, además, servirá como base para sostener la existencia del delito y la vinculación del afectado con la medida y el hecho.
E10	Sí, desde mi perspectiva, debo señalar, que en algunos casos los fiscales no realizan una correcta fundamentación, sin embargo, al analizar esta medida para su concesión, los operadores judiciales (juzgadores), deberán analizar necesariamente los elementos de convicción y prognosis de la pena, a fin de poder resolver debidamente este pedido, acorde al derecho de motivación de las resoluciones judiciales.
FISCALES	
E11	Cada caso en particular, en delitos de criminalidad organizada es diferente, ya que fraude lo único que se necesita es saber a quien pertenece el número de celular, pero cuando se va a pedir el LSC, se exige demasiado sustento más si no estamos ante una prisión preventiva.
E12	Sí, por ser meramente valorativo al haberse de pena de cuatro años.
E13	No respondió.
E14	Sí, el requerimiento debe ser valorado íntegramente a fin de conceder este tipo de medidas.

Fuente: Elaborado por autor

Según los resultados obtenidos de la séptima interrogante, se visualiza lo siguiente: El Juez Superior entrevistado, señaló que los fiscales y órganos jurisdiccionales analizan correctamente los elementos de convicción, los mismos que determina una prognosis de pena para esta medida restrictiva de derechos, pero dependerá de las características de cada caso, así como la lesividad de la misma sobre el bien jurídico.

Mientras que, 08 de 09 jueces especializados entrevistados, manifestaron de forma afirmativa, que los fiscales y órganos jurisdiccionales sí analizarían

correctamente los elementos de convicción, así, tomando las líneas del entrevistado E9, este serviría de base para sostener la existencia de un evento delictivo, así como la vinculación del afectado con la medida y el hecho, como contraposición 01 entrevistado de los 09 antes señalados, respondió de forma negativa, señalando que los fiscales y órganos jurisdiccionales, muchas veces no tienen en cuenta el análisis de los presupuestos como elementos de convicción y prognosis de pena, en vista al desconocimiento respecto a la relación que pueda existir con esas institucionales.

Por su parte, los fiscales entrevistados, con 02 abstenciones a la interrogante, y con 01 voto a favor y 01 en contra, manifestaron su posición sobre el análisis que realizan los fiscales y órganos jurisdiccionales sobre los elementos de convicción, en el que, en primer caso el E12, señaló que únicamente se requería la valoración de la pena de cuatros años, mientras que el E14, señaló que el requerimiento debe ser valorado íntegramente.

Finalmente, con relación al objetivo específico 1: “Determinar de qué manera, el presupuesto de prognosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022”, se tiene que la mayoría de entrevistados señalaron que la prognosis de pena influye en la fundabilidad de la medida, en los casos de fraude informático, además infieren, que dicho presupuesto legal debe ser valorado por cuanto es un requisito para el análisis del requerimiento fiscal, a fin de catalogar la gravedad del hecho delictivo, además de que permitirá tener una visión objetiva sobre la eventual pena a imponerse. Si bien, el Juez entrevistado N° 04, señala que este presupuesto no debe ser un criterio a valorar para formular o conceder dicha medida, sin embargo, señala que con la medida en cuestión se puede construir el objetivo propuesto, ya que como menciona el Juez entrevistado N° 08, está resulta ser una garantía contra el exceso judicial, que además funciona como filtro para el análisis de la gravedad del hecho punible.

Tal criterio, contrastado con lo referido por Peña, citado por López (2018), la prognosis de pena es un criterio legal que debe fundamentarse y valorarse al

momento de formular y resolver la medida, pues, ello implica un análisis necesario sobre las circunstancias personales, atenuantes, agravantes, entre otros, para tener presente un pronóstico sobre la pena a imponer.

Si bien no existe un criterio firme sobre si la prognosis resulta ser o no un límite para declarar la fundabilidad del LSC en los casos de fraude informático, sin embargo, debemos tener presente, que los entrevistados coinciden que este criterio debe ser evaluado debidamente, pues es una exigencia establecida por el legislador, en el que se evaluará la conducta del investigado para burlar la seguridad del sistema cometido a través de la tecnología, y a fin de determinar, conforme lo señalado por el Juez entrevistado N° 08, si dicha medida resulta ser necesaria, pues existen delitos que no requieren la vulneración de los derechos fundamentales.

En ese orden de líneas, reiteramos en palabras del tesista Cárdenas (2023) que las interceptaciones de las comunicaciones resulta ser una medida útil, y no afecta el derecho fundamental del secreto de las comunicaciones, siempre que al ejecutarse reúna los elementos de convicción que permitan dar indicios sobre la comisión del hecho delictivo aunado, a la valoración de la excepcionalidad, proporcionalidad, ponderación y subsidiariedad de la medida, que será evaluado en atención a los principios de legalidad, motivación, utilidad, necesidad e idoneidad, que permite justificar que no exista otro medio de investigación para lograr el fin buscado.

En palabras de Pinell (2019), debemos señalar que el secreto de las comunicaciones, así como otros derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, no son absolutos, puesto que el propio legislador ha establecido su límite, ello por mandato judicial debidamente fundamentado. En ese sentido, queda establecido que la mayoría de los entrevistados coinciden que el criterio legal de prognosis de pena influye en la fundabilidad del LSC en los casos de fraude informático, ya que resulta ser una garantía del exceso judicial, sobre el análisis de una pena probable, y su ausencia al momento de formular el requerimiento, implica una mayor motivación en los otros presupuestos.

Objetivo Específico 2: “Determinar de qué, manera los principios de razonabilidad y proporcionalidad influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022”

Octava pregunta: Considera Ud. ¿Qué los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

Tabla 9. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 8

JUEZ SUPERIOR	
E1	Sí, tales principios, unidos a la pena conminada y a la participación del agente, permiten establecer la fundabilidad de tal medida, midiendo su necesidad, utilidad y pertinencia, y alejándola de todo abuso judicial.
JUEZ ESPECIALIZADO	
E2	Sí, por ley el fiscal y el juez deben emitir un dictamen y resolución, en base al principio de proporcionalidad, esto es un requisito legal (artículo 203.1 del CPP).
E3	Sí, que toda medida que restringe derechos fundamentales debe ser abordado con razonabilidad y proporcionalidad, lo que se corrobore en la motivación.
E4	Sí, por ley el Fiscal y el Juez deben emitir un dictamen y resolución (artículo 203.1 del CPP).
E5	Sí, porque es también un criterio legal y debe superarse para la fundabilidad de la medida. Luego de superado los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, se puede afirmar que la medida es proporcional en el caso concreto.
E6	Sí, considera porque siempre con la aplicación de esta medida se cumple la proporcionalidad, en vista a que es la única forma de llegar y dar con los responsables del ilícito en mención.
E7	Sí, considero que debe realizarse una ponderación al momento de optar por declarar fundado este tipo de requerimientos.
E8	Sí, porque el principio de proporcionalidad es de aplicación convencional, constitucional y legal.
E9	Sí, ya que son criterios a considerar según la norma procesal para optar en declarar la fundabilidad o no de la medida.
E10	Sí, el fiscal debe fundamentar su requerimiento fiscal de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 230° del CPP, en lo pertinente, que deberán ser valorados por el juzgador al momento de resolver dicha medida, ello quiere decir, que definitivamente estos principios influyen para declarar la inadmisibilidad, fundabilidad o de ser el caso, la infundabilidad de la medida.
FISCALES	
E11	Sí, en tanto los jueces de Lima Norte dan el mismo tratamiento en cuanto a la

	razonabilidad y proporcionalidad, cuando sea solicitado por las fiscalías de crimen organizado, y para las fiscalías comunes que ven fraude informático, donde el 99% es para conocer el nombre del titular o abonado.
E12	Sí, ya que las medidas deben ser razonables y proporcionales.
E13	Sí, que el principio de razonabilidad exige que la medida adoptada sea adecuada para alcanzar el fin perseguido; y el principio de proporcionalidad exige que la medida no sea desproporcionada en relación con el fin perseguido; esto es, la medida al afectar directamente a los derechos fundamentales a la intimidad y a la protección de datos personales; por lo que el beneficio que se espere obtener con ella debe ser mayor que el perjuicio que se causa a los derechos fundamentales afectados.
E14	Sí, que son principios legales establecidos por la doctrina y el Tribunal Constitucional, dado que las medidas deben ser dictadas bajo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Fuente: Elaborado por autor

Según los resultados obtenidos de la octava interrogante, respecto a, la pregunta, si los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del LSC, en los casos de fraude informático, se tiene lo siguiente; el juez superior entrevistado, señaló que, si influye, de modo similar, los 09 jueces entrevistados, respondieron en forma unánime, de forma afirmativa. Por su parte, 04 fiscales entrevistados, coinciden con la posición antes señalada.

Discusión: al contrastar la información recaba por los especialistas en la materia, se evidencia que no existe contraposición en sus opiniones y/o criterios señalados en la entrevista, respecto a la primera interrogante, ya que, de forma unánime, los entrevistados señalaron que dichos principios influyen en la fundabilidad de la medida, ya que es un criterio legal procesal, acogido además por la doctrina y Tribunal constitucional, asimismo, porque toda medida debe ser resuelta en base a la razonabilidad y proporcionalidad, debiendo ser adecuada para alcanzar el fin planteado, más aún cuando estos afectan derechos fundamentales.

Novena pregunta: ¿Los representantes del Ministerio Público realizan una correcta fundamentación y justificación sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcionalidad para formular la medida restrictiva de derechos, en los casos de fraude informático?

Tabla 10. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 9

JUEZ SUPERIOR	
E1	No, no siempre aportan los datos referidos a la razonabilidad y a la proporcionalidad de tal medida, que afecta derechos fundamentales de la persona, ello es garantista y necesario.
JUEZ ESPECIALIZADO	
E2	No, en la practica procesal, debe indicar que no.
E3	No, falta mayor preparación.
E4	No, en la práctica procesal debe indicar que no.
E5	Habrán casos en que existan requerimientos debidamente fundamentados en el extremo de la proporcionalidad de la medida, como otros que no, empero la ausencia del análisis adecuada que haga el fiscal, no es óbice que el Juez no lo pueda hacer al resolver, conforme lo hace en sus casos.
E6	No, dado que en la mayoría de los casos lo que se realiza es un copiado y pegado de estos principios o criterios, para luego ser colocados en los respectivos requerimientos sin hacer un mayor análisis.
E7	Sí, considero que sí, no hay que olvidar que son defensores de la legalidad.
E8	No, porque hay casos en las que se declara inadmisibles y deben ser subsanados.
E9	No, existen casos que son declarados inadmisibles o infundados, respectivamente, dado la insuficiente fundamentación en sus requerimientos.
E10	No, se han visto casos, donde la medida ha sido rechazada debido a la falta de motivación en la formulación del requerimiento fiscal, pues muchas veces se ha declarado inadmisibile el pedido a fin de que el representante del Ministerio Público, subsane las omisiones sobre la fundamentación, a fin de precisar la urgencia, necesidad y los subprincipios de la proporcionalidad.
FISCALES	
E11	En los delitos comunes como fraude informático si es para intervenir comunicaciones merece mayor motivación, pero para saber a quién pertenece el estándar debe ser menor y muchas veces no es posible superar el estándar de la proporcionalidad y la razonabilidad.
E12	Sí, ya que este control es revisado por el Juez de Investigación Preparatoria o superior, en caso de impugnaciones, y por el abogado de la defensa.
E13	Sí, pues los representantes del Ministerio Público realizan una correcta fundamentación y justificación sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcionalidad para fundamentar la medida restrictiva sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcional para formular la medida restrictiva de derechos; de manera que el representante del Ministerio Publico realizan una análisis exhaustivo de los hechos investigados y las pruebas que se esperan obtener con la medida; sosteniendo así que esta medida más adecuada para poder contribuir con la investigación del delito, pues permitirá obtener pruebas que son necesarias para esclarecer el delito y determinar la responsabilidad penal de los autores.

E14	Sí, ya que debe ser valorado debidamente por el Juez de la Investigación Preparatoria.
-----	--

Fuente: Elaborado por autor

Según los resultados obtenidos de la novena interrogante, se visualiza lo siguiente: el juez superior entrevistado, señaló que fiscales no realizan una correctas fundamentación y justificación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad para formular la medida de LSC, en los casos de fraude informático.

Mientras que, con 01 abstención, 07 de los 09 jueces especializados entrevistados señalaron, de forma negativa, conforme a la postura del juez superior entrevistado, ello conforme se ha visto en la práctica profesional, pues en la mayoría de casos realizan un copiado y pegado de estos principios o criterios en sus requerimientos, motivo por el cual son declarados inadmisibles o incluso son rechazados, por su parte, 01 de los entrevistados, señaló que los fiscales si realizan correctamente dicha fundamentación y justificación, pero se han visto casos donde no se ha realizado ello, empero ello no es óbice para que el Juez no lo pueda hacer al resolver el pedido concreto.

Los fiscales entrevistados, con 01 abstención, 03 de 04 entrevistados, señalaron que los fiscales si realizan la correcta fundamentación y justificación de dichos principios al formular sus pedidos de LSC, por cuanto es un requisito a evaluar por el juez de investigación preparatoria, además de que, al realizarlo el fiscal realizará un análisis exhaustivo sobre los hechos investigados, y las pruebas que se esperan obtener con dicha medida, que permitirán contribuir en la investigación.

Discusión: sobre la posición de los jueces especializados y fiscales, se tiene que 08 de los 14 entrevistados, señalaron que los fiscales no realizan una correcta fundamentación y justificación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, empero, debemos indicar que dicha respuesta fue obtenida de los juzgadores, en su mayoría, fundamentando tal respuesta ya que, en la práctica judicial, los requerimientos son declarados inadmisibles debido a las omisiones sobre la

fundamentación de estos principios, o hasta ser rechazados. Mientras tanto, los fiscales señalaron que, los fiscales, si realiza la correcta fundamentación y justificación sobre estos principios, sin perjuicio de ello, aunque el fiscal, realice o no la fundamentación y justificación de estos principios, o aunque se realice una mera transcripción de la jurisprudencia al respecto, o de modo alguno, motive los mismos, el Juez de investigación preparatoria deberá realizar un análisis exhaustivo, estricto, sobre tales principios, sea para rechazarlo o concederlo, ello acorde al derecho de la debida motivación de las resoluciones judiciales.

Décima pregunta: ¿Qué factores ocasionan que el criterio de proporcionalidad y razonabilidad no sean considerados al momento de resolver sobre la fundabilidad o no, del Levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático?

Tabla 11. Opinión de jueces y fiscales entrevistados en la pregunta 10

JUEZ SUPERIOR	
E1	Muchas veces el desconocimiento o desvalor de su importancia en la proscripción de la arbitrariedad, así como en factores de urgencia que impiden o recortan el tiempo para su pronta fundamentación.
JUEZ ESPECIALIZADO	
E2	Conforme a las reglas del CPP corresponde al fiscal solicitar un requerimiento objetivo y motivado, si no cumple esto no se puede admitir un pedido como el LSC.
E3	Falta de experiencia, falta de compromiso con el cargo, poca preparación académica.
E4	Conforme a las reglas del CPP, corresponde al Fiscal solicitar un requerimiento objetivo y motivado, sino cumplen estos no se puede admitir un pedido como el LSC.
E5	En consonancia con la respuesta brindada a la pregunta 8, por su experiencia como juez, necesariamente realiza el análisis de proporcionalidad para verificar si la medida resulta absolutamente necesaria para proseguir la investigación, de manera que, no encuentra que factores ocasionales que signifiquen que no pueda o deba utilizar la proporcionalidad.
E6	Estos criterios deben ser considerados tanto por los operadores fiscales y por los judiciales, porque siempre se tendrá que evaluar su presencia en un caso determinado.
E7	Cuando del requerimiento y anexos no se acompañan los elementos de convicción que justifique el otorgamiento de la medida.
E8	La falta de conocimiento y aplicación de los subprincipios de proporcionalidad

	en los casos concretos.
E9	Muchas veces el desconocimiento en la materia, además de la falta de motivación de los subprincipios del principio de Proporcionalidad.
E10	La falta de conocimiento, preparación al formular los pedidos, la correcta y debida fundamentación del principio de proporcionalidad y sus subprincipios, que no es lo mismo abordar la jurisprudencia de los mismos, a analizar ello sobre el caso concreto.
FISCALES	
E11	Como factores tenemos el grado de complejidad o no del caso, la naturaleza del pedido, si es para intervenir comunicaciones o solo para saber el nombre del titular.
E12	Siempre son considerados, sin embargo, para delitos de alta peligrosidad esta medida es menos lesiva.
E13	Cuando la medida solicitada es necesaria para esclarecer el delito, pues es la única vía que se tiene para poder obtener pruebas.
E14	La falta de conocimiento en la materia, falta de equipos electrónicos, y la correcta estipulación en la norma procesal sobre las nuevas modalidades de los delitos informáticos.

Fuente: Elaborado por autor

Según los resultados obtenidos de la décima interrogante, los entrevistados han enlistado los criterios por los cuales los principios de razonabilidad y proporcionalidad no son considerados al momento de declarar la fundabilidad o no del LSC, así, algunos coinciden en que ello se basa muchas veces en el desconocimiento y aplicación de los sub principios de proporcionalidad sobre los casos concretos, así como la falta de conocimiento o preparación para formular los requerimientos, el grado de complejidad, la falta de conocimiento sobre la materia en cuestión, sin perjuicio de que, uno de los entrevistados señalará, que ello también se evidencia debido a que las nuevas modalidades de los delitos informáticos no se encuentran estipulados en la normal penal.

Sobre ello, no existe un criterio único sobre los factores que ocasionan que no se considere estos principios, pues cada entrevistador cuenta con un criterio único para señalar estos, sin embargo, conforme se ha señalado anteriormente, dichos principios deben ser desarrollados los fiscales, y aún sin este, el Juez debe resolver analizándolos debidamente.

Con relación al objetivo específico 2: “Determinar de qué manera los principios de razonabilidad y proporcionalidad influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022”. De forma unánime, han señalado afirmativamente, que los principios de razonabilidad y proporcionalidad influyen en la fundabilidad del LSC, en los casos de fraude informático, ya que todo dictamen y resolución judicial debe basarse en un análisis de tales principios, resultando ser un criterio legal que debe superarse para declarar fundado la medida materia de investigación. Al respecto, la Fiscal entrevistada N° 13, añade que el principio de razonabilidad exige que la medida sea adecuada para buscar el fin perseguido, y que la proporcionalidad exige que la medida no sea desproporcionada, pues el beneficio que se obtendrá debe superar al perjuicio que se causa con la restricción del derecho del secreto de las comunicaciones.

Contrastado con lo señalado por Arroyo, citado por Cabrera (2018), el principio de proporcionalidad influye en el LSC, por cuanto, el fin perseguido con la restricción del derecho de secreto de las comunicaciones, debe ser mayor a la regulación de los derechos fundamentales de la persona, en cuanto mientras más relevancia e importancia sea la restricción de este derecho, mayor deberá ser justificada la misma.

Por otro lado, los entrevistados, en su mayoría refieren que los factores que implican que los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la medida, no sean debidamente valorados, es por la falta de experiencia en los casos de fraude informático, el grado de complejidad o no del caso, la naturaleza del pedido, la falta de conocimiento en la materia, el correcto análisis de los subprincipios de proporcionalidad, falta de equipos electrónicos, la falta de preparación para formular los pedidos, situación que contrastada con la tesis planteada por Cabrera (2021), permite inferir que los representantes del Ministerio Público, e incluso los operadores de justicia, no están capacitados en estos casos de fraude informático, más aún si se trata de identificar a los presupuestos autores del ilícito y la vinculación de estos con

el hecho ilícito, sumado además a la desactualización de la norma sustantiva, sobre las nuevas modalidades de los delitos informáticos.

Aunado a lo anteriormente señalado por la tesista Cárdenas (2023), la intervención del secreto de las comunicaciones, es una medida que debe ser autorizada siempre que reúna los elementos de convicción, y previo análisis y valoración de la excepcionalidad, proporcionalidad, ponderación y subsidiariedad de la medida, aunado a los criterios o presupuestos legales establecidos, que permita justificar que no exista otro medio de investigación para lograr el fin buscado, más aún, si cuando la intervención de las comunicaciones autorizada en tiempo real, permita conocer el modo y forma de realización de las actividades ilícitas, la ubicación de su accionar y la identificación del agente, sus cómplices, entre otros.

Así, se permite precisar, que los principios de proporcionalidad y razonabilidad, influyen de manera significativa en la fundabilidad del LSC, en los casos de fraude informático, ya que son criterios legales establecidos por el legislador, que deben ser estrictamente valorados por el Juez de la investigación preparatoria, más aún, si realizado el test de proporcionalidad, se podrá ponderar el beneficio en la concesión de esta medida, con la restricción del derecho fundamental que le asiste al investigado, por cuanto se podrán recabar mayores y mejores elementos de prueba, que podrá ser valorado debidamente en la etapa de juzgamiento.

V. CONCLUSIONES

1. Se determinó que el LSC es una medida relevante y necesaria en los casos de fraude informático, ya que permitirá recabar los elementos de convicción que permitan establecer la identificación del agente, su vinculación con el hecho delictivo, teniendo presente la naturaleza del delito de fraude informático, en cuya materialización no es necesaria la presencia física y directa para cometer el ilícito.
2. Se determinó que la prognosis de la pena es un presupuesto procesal que influye en la fundabilidad del LSC, por cuanto es un criterio legal estipulado en el artículo 230° del CPP, el mismo que debe de ser valorado por el juez de la investigación preparatoria, sea o no arribado por los fiscales, además la prognosis de pena, implica un análisis de las circunstancias personales del agente, entre otros, lo que señala que no debemos partir de una pena abstracta señalada en el texto legal, sino la pena probable a partir de la valoración de las circunstancias, atenuantes y agravantes del agente, así como la forma y modo de perpetración del delito, sin dejar de lado, el quantum de lo ilícitamente apropiado y la gravedad del hecho punible.
3. Se determinó que los principios de razonabilidad y proporcionalidad influyen en la fundabilidad del LSC, en los casos de fraude informático, por cuanto, al igual que la prognosis de la pena, son criterios que deben evaluarse al momento de resolver una medida, así, desde el test de la proporcionalidad se podrá analizar si la medida resulta ser necesaria, idónea, así como ponderar si el beneficio a obtener resulta ser mayor al perjuicio a realizarse sobre la restricción del derecho de secreto de las comunicaciones del investigado.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los operadores de justicia realizar un análisis de la prognosis de pena sobre una pena en concreto que eventualmente se aplicará, determinando, y no limitarse a la pena abstracta establecida en el texto legal normativo, ello a fin de contribuir con la administración de justicia y evitar la impunidad de tales hechos delictivos.
2. Se recomienda al Congreso de la República, crear un marco normativo actualizado sobre las nuevas modalidades del delito de fraude informático y/o delitos informáticos, por cuanto estos se encuentran desarrollados por la doctrina, y no son tomados en cuenta, debiendo entender que el avance tecnológico trae consigo cambios significativos de los hechos ilícitos.
3. Se recomienda al Congreso de la República, añadir o modificar el texto legal del artículo 8 de la Ley N° 30096, ello dado que dicho artículo sólo establece una agravante, respecto a si el provecho ilícito es en perjuicio del patrimonio del Estado, lo cual agrava la sanción penal, mientras no se ha efectuado una valoración sobre el quantum de los ilícitamente apropiado referente a una persona común, en ese sentido, resulta ser necesario tenerse presente el quantum del provecho ilícito, a fin de establecer un nuevo criterio sobre fraude informático en su tipo base y agravado, que permita combatir el fraude informático. Sin perjuicio de, señalar, que en el artículo 230° del CPP, también se tenga en cuenta la gravedad del hecho punible y la cuantía en el delito.

REFERENCIAS

- Alejos, A. (2021). *El levantamiento secreto de las comunicaciones en la investigación del delito de extorsión en el distrito fiscal del Santa 2019, 2020* [Tesis para obtener el grado de maestro]. Chimbote. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88691>
- Baéz, J., & Tudela, P. d. (2009). *Investigación cualitativa* (2 ed.). España: Esic. <http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=16399>
- Batista, J. (2018). Derechos humanos y derechos fundamentales. Algunos comentarios doctrinales. *Estudios doctrinales*. Barcelona, Cuba: IUSLabor. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6603890&orden=0&info=link>
- Cabrera, C. J. (2018). *El secreto de las comunicaciones. Estudio Dogmático y Jurisprudencial Comparado* (1 ed.). Lima: Iustitia.
- Cáceres, R. (2017). *Curso: Medidas de Coerción en el nuevo código procesal penal*. Academia de la Magistratura. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/Legis.pe-Manual-de-medidas-de-coerci%C3%B3n-2017.pdf>
- Candia, M., & Fernández Araya, L. (2017). *Derecho a la privacidad y a la inviolabilidad de toda comunicación privada frente a las interceptaciones telefónicas ¿Que tan eficiente es el rol garante del juez?* [Tesina para obtener el trabajo de grado]. Universidad Católica de la Santísima Concepción, Concepción. <http://repositoriodigital.ucsc.cl/bitstream/handle/25022009/1121/Marco%20Candia%20Mar%c3%adn%20%20Luis%20Fern%c3%a1ndez%20Araya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cárdenas, K. G. (2023). *La intervención telefónica: es una vulneración al derecho de la intimidad o una técnica útil para desarticular una organización criminal*

[Tesis para obtener el grado académico de doctora]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

Carranza, J. H., & Hernández Guandique, D. A. (2022). *El delito de estafa informática en El Salvador*. [Tesis para obtener el grado de licenciado]. San Miguel. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/26114>

Carrera, I. d. (2021). *Deficiencias en las investigaciones por delitos de fraude informático en el distrito fiscal de Lima –2021*. [Tesis para obtener el grado académico de maestro]. Universidad César Vallejo, Lima. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71492#:~:text=Como%20resultado%20se%20pudo%20determinar,cuenta%20con%20un%20respaldo%20normativo>.

Casal H., J. M. (2020). *Los derechos fundamentales y sus restricciones. Constitucionalismo comparado y jurisprudencia interamericana*. Bogotá, Colombia: Temis Obras Jurídicas.

Código Procesal Penal. (2023).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1969). *Convención Americana de Derechos Humanos*. San José: Organización de los estados americanos.

Constitución Política del Perú. (1993).

Convenio de Budapest. (2001).

Corte Suprema de Justicia. (2005). *Recurso de nulidad, R.N. EXP. N° 1912-2005* (06 de septiembre de 2005).

Corte Suprema de Justicia de la Republica. (2021), *Suficiencia indiciaria para la intervención de comunicaciones, delimitación temporal y organización criminal.*, EXP. N° 4-2018-12.

Corte Superior de Justicia de la Republica. (2013). *Comunicaciones*, EXP JUDICIAL N° 00148-2012-2-1826-JR-PE-02 (18 de junio de 2013).

- Corte Suprema de Justicia Corte Suprema. *Control de comunicaciones. Presupuestos y requisitos. Reexamen.* Recurso de Apelación N°208-2022/SUPREMA (25 de mayo de 2023).
- Coronado, R., Segura Samillan, L. (2018). *La actuación del representante del Ministerio Público frente al levantamiento del secreto de las comunicaciones.* [Tesis], Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6051/Coronado%20Tarrillo%20%26%20Segura%20Samillan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De la Jara, E. & Chávez, T. (2011). *La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?* Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Espinoza, V. R., & Medina Valladares, S. J. (2023). *Cibercriminalidad y delitos informáticos* (1 ed.). Instituto Pacifico S.A.C.
- Finklea, K., & Theohary, C. A. (2015). *Cybercrime: Conceptual Issues for Congress and U.S. Law Enforcement.* CongressionalResearchService.
- García, J. (2012). *El Test de proporcionalidad y los derechos fundamentales.* Adrus.
- Gómez, J. (2023). *El ciberdelito: un necesario agravante de la estafa en el código penal.* [Tesis para obtener el grado académico de magister]. Universidad la Gran Colombia, Bogotá. <https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/7751/Tesis%20%20Estafa%20Agravada%20%20Ciberdelito.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guillen, C., & Sanz Trigueros, F. J. (23 de enero de 2021). *El rigor científico en la investigación. Consideraciones desde el área de Didáctica de la Lengua y la Literatura.* El Guiniguada, pág. 12.
- Gurac, G. (2008). *Studies on digital forensics for detection of computer frauds and cyber crimes.* Shodhganga, 160. <http://hdl.handle.net/10603/365328>

- Gutiérrez, M. L. (1991). *Fraude informático y estafa aptitud del tipo de estafa en el derecho español ante las defraudaciones por medios informáticos*. (S. G. Ministerio de Justicia, Ed.) España. https://www.google.com.pe/books/edition/Fraude_inform%C3%A1tico_y_estafa/V57-Snqh94sC?hl=es-419&gbpv=0
- Hernández, L. (2009). *El delito informático*. San Sebastián: Eguzkilore.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*.(6° ed.). México: InteramericanaEditores.
- Kemp, S. (2020). *Fraud againts individuals in the internet era: trends, victimisation, impact and reporting*.Girona.
- Lavorgna, A. (2018). *Cyber-organised crime. A case of moral panic?*Springer Link.
- Ley de delitos informáticos N° 30096*. (2013).
- Leyva, C. (12 de 04 de 2021). Estudio de los delitos informáticos y la problemática de su tipificación en el marco de los convenios internacionales. *Facultad de Derecho y Ciencia Política UNMSM*, 20. <http://dx.doi.org/10.15381/lucerna.v0i1.18373>
- López, A. E. (2002). *Metodología de la investigación contable* (3 ed.). Thomson.
- Maldonado, I. (2019). *Las intercepciones de comunicaciones como medio de prueba dentro del proceso penal y la violación al derecho constitucional de intimidad*. [Tesis para obtener el grado académico de magister]. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9892/1/TUAEXCOMMD P008-2019.pdf>
- Martínez, C., & Galán González, A. (2014). *Técnicas e instrumentos de recogida y análisis de datos*. UNED.

- Matos, E. (2022). *Especialización de la investigación preparatoria en los delitos de fraudes informáticos* [Tesis para obtener el grado académico de doctora]. Universidad Cesar Vallejo, Lima. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88691>
- Navarro, M. G. (2010). *Los derechos fundamentales de la persona*. Lima, Perú: Derecho y Cambio Social. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5500999>
- Ñaupas, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis* (5 ed.). Bogota: Ediciones de la U.
- Phillips, k., Davidson, J. C., Burkhardt, C., Canepple, S., & Aiken, M. P. (16 de April de 2022). Conceptualizing Cybercrime: Definitions, Typologies and Taxonomies. *Forensic Siencis*. <https://doi.org/10.3390/forensicsci2020028>
- Pinell, M. (2019). *El derecho al secreto de las comunicaciones privadas como derecho fundamental en la investigación de delitos de tráfico ilícito de sustancias controladas como delitos de lesa humanidad*. [Tesis para obtener el grado de magíster]. La Paz. <http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/1102>
- Sáez López, J. M. (2017). *Investigación educativa. Fundamentos Teóricos, procesos y elementos prácticos (Enfoque práctico con ejemplos. esencial para TFG, TFM y TESIS)*. UNED. https://www.google.com.pe/books/edition/INVESTIGACI%C3%93N_EDUCATIVA_FUNDAMENTOS_TE/jpgtDwAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=0
- Saín, G. (2018). *Evolución histórica de los delitos informáticos*. *Pensamiento penal*, 4. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/04/doctrina40877.pdf>

- Sáin. (2018). *Ciberdelitos y delitos informáticos: los nuevos tipos penales en la era de internet* (1 ed.). (J. D. Errecaborde, Ed.) Buenos Aires: Ricardo Antonio Parada.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/09/doctrina46963.pdf>
- Sánchez, H., Reyes C. y Mejía, K, (2018). *Manual en términos de investigación científica, tecnológica y humanística*.
File:///C:/Users/RAFAEL/Downloads/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf
- Sen, O. (2001). *Criminal justice responses to emerging computer crime problems*. North Texas.
- Sharma, D. (2022). The Use of Technology to Counter Frauds and Scams for the Benefit of Society: A Detailed Study. *Munich Personal RePEc Archive*.
https://mpra.ub.uni-muenchen.de/115323/1/MPRA_paper_115323.pdf
- Srinivasarao, T., Srikanth, B., Jayaprada, S., & Sai Chandana, B. (2020). *Cyber crime* (1 ed.). Bhopal: Nitya Publications.
https://www.google.com.pe/books/edition/Cyber_Crime/XLU0EAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1
- Tribunal Constitucional. (2020). *Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo único del Decreto Legislativo 1237 que modifica el artículo 200 del código Penal*. EXP. 0009-2018-PI/TC (2 de junio de 2020).
- Tribunal Constitucional. (2004), interpuesto por don Rafael Francisco García Mendoza contra la sentencia de la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 273, EXP. N° 1058-2004-AA/TC.
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2022). *Digest of cyber organized crime*. Vienna.

Voce I. & Morgan A. (2023). *Cybercrime in Australia 2023*. Australian Institute of Criminology 2023.
https://www.aic.gov.au/sites/default/files/202307/sr43_cybercrime_in_australia_2023_v2.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Categorización

TEMA	PROBLEMA P. GENERAL	OBJETIVO O. OBJETIVO	SUPUESTOS SUPUESTO PRINCIPAL	CATEGORIAS GENERAL	METODOLOGIA
El Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022	¿De qué manera el Levantamiento del secreto de las comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?	Analizar de qué manera el Levantamiento del secreto de las comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.	El levantamiento del secreto de las comunicaciones, influye de manera significativa, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.	. El levantamiento del secreto de las comunicaciones. . Fraude Informático.	Tipo de investigación: Básico. Diseño: Teoría Fundamentada. Enfoque: Cualitativo. Técnica y/o instrumento de recolección de Guía documental (instrumento) y técnica de entrevista a través del cuestionario.
	P. ESPECIFICOS	O. OBJETIVOS	SUPUESTOS SECUNDARIOS	Específicos	
	¿De qué manera, el presupuesto de pronosis de pena, influye en la fundabilidad del levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?	Determinar de qué manera, el presupuesto de pronosis de pena, influye en la fundabilidad del levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.	El presupuesto de pronosis de pena, influye de manera significativa en la fundabilidad del levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.	Principios de razonabilidad y proporcionalidad. Regla de especialidad (elementos de convicción y pronosis de pena)	
¿De qué manera, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?	Determinar de qué manera, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022	Los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.	Delitos informáticos. Manipulación del sistema informático.		

GUÍA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EN LOS CASOS DE FRAUDE INFORMÁTICO, EN LA CSJLN, 2022.

Entrevistado:

Cargo/grado académico.....

Institución donde labora:

Finalidad de la entrevista: La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre la cultura jurídica de los jueces y fiscales que influye para formular y, en su caso, conceder el levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático.

Indicaciones: Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.
--

Preguntas:

Atendiendo que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida excepcional constitucional, según su experiencia profesional,

1.Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI				NO	
----	--	--	--	----	--

Explique:

.....

.....

.....
.....

2.¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones?

.....
.....
.....
.....
.....

3.Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida idónea y eficaz para combatir el delito de fraude informático?

SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	--------------------------	----	--------------------------

Explique:

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera, el presupuesto de prognosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo, que la doctrina y jurisprudencia, han señalado, que la prognosis de la pena implica un análisis de la pena a imponer, debiendo realizarse una valoración transversal con los principios de proporcionalidad y lesividad.

4. Considera Ud. ¿Que el presupuesto de prognosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	--------------------------	----	--------------------------

Explique:

.....

.....

.....

.....

5. Cree usted, ¿Que la prognosis de la pena, debe ser un criterio a valorar, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	--------------------------	----	--------------------------

Explique:

.....

.....

.....

.....

6. Considera Ud. ¿Que la prognosis de la pena, implica un límite para la fundabilidad del Levantamiento del secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	--------------------------	----	--------------------------

Explique:

.....

.....
.....
.....

7. Cree usted, ¿Que los fiscales u órganos jurisdiccionales analizan correctamente los elementos de convicción que determinan una prognosis de pena superior a 4 años de pena privativa de libertad, para que el levantamiento del secreto de las comunicaciones sea declarado fundado en los casos de fraude informático?

SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	--------------------------	----	--------------------------

Explique:

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Siendo el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, una medida excepcional, aplicada, según la necesidad y otros elementos, según su experiencia,

8. Considera Ud. ¿Que los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	--------------------------	----	--------------------------

Explique:

.....

.....
.....
.....

9. ¿Los representantes del Ministerio Público realizan una correcta fundamentación y justificación sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcionalidad para formular la medida restrictiva de derechos, en los casos de fraude informático?

SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	--------------------------	----	--------------------------

Explique:

.....
.....
.....
.....

10. ¿Qué factores ocasionan que el criterio de proporcionalidad y razonabilidad no sean considerados al momento de resolver sobre la fundabilidad o no, del levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático?

.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Víctor Raúl Vivar Díaz

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 – II, Aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

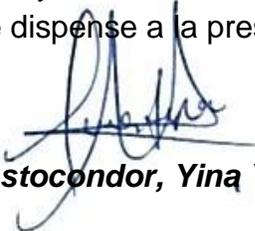
El nombre de mi título de investigación es: **El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de Entrevista.
- Matriz de Categorización.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Tupia Astocondor, Yina Ysabel

D.N.I 48536184

Significación:	<i>La investigación tiene la categoría 1, Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, la categoría 2, Fraude Informático; el objetivo es Analizar de qué manera el Levantamiento del secreto de las comunicaciones influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.</i>
----------------	--

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subcategorías	Definición
Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones	<i>Test de proporcionalidad y razonabilidad, regla de especialidad (suficiencia de elementos de convicción y prognosis de pena)</i>	La medida restrictiva está sujeto a la valoración de ciertos requisitos constitucionales y legales, respecto al primero, sobre la motivación de las resoluciones expedidos bajo un procedimiento reglado, bajo los principios de intervención indiciaria, el test de proporcionalidad y regla de especialidad, respecto a lo segundo, las mismas que se desprenden en los apartados 230 y 231 del CPP.
Fraude Informático	<i>Delitos Informáticos, manipulación del sistema informático.</i>	El fraude informático se refiere al acto de ingresar, cambiar, borrar intencionalmente datos informáticos sin permiso y/o interrumpir el funcionamiento de un sistema informativo, fraude deliberado u otros medios para causar daños a la propiedad de otros deshonestamente destinado a beneficiar a uno mismo o a otros sin derecho.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Yina Ysabel Tupia Astocondor en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD <i>El ítem se comprende</i>	<i>1. No cumple con el criterio</i>	<i>El ítem no es claro.</i>
	<i>2. Bajo Nivel</i>	<i>El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.</i>

<i>fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</i>	3. Moderado nivel	<i>Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.</i>
	4. Alto nivel	<i>El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.</i>
COHERENCIA <i>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</i>	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	<i>El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.</i>
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	<i>El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.</i>
	3. Acuerdo (moderado nivel)	<i>El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.</i>
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	<i>El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.</i>
RELEVANCIA <i>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</i>	1. No cumple con el criterio	<i>El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.</i>
	2. Bajo Nivel	<i>El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.</i>
	3. Moderado nivel	<i>El ítem es relativamente importante.</i>
	4. Alto nivel	<i>El ítem es muy relevante y debe ser incluido.</i>

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

<i>1 No cumple con el criterio</i>
<i>2. Bajo Nivel</i>
<i>3. Moderado nivel</i>
<i>4. Alto nivel</i>

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Test de proporcionalidad	1	4	4	4	
Test de razonabilidad	2	4	4	4	
Regla de	3	4	4	4	

especialidad- prognosis de pena					
------------------------------------	--	--	--	--	--

- **Segunda Categoría:** (Fraude Informático)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Delitos Informáticos	4	4	4	4	
Manipulación informática	5	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: *Aplicable* [X] *Aplicable después de corregir* [] *No aplicable* []

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. Víctor Raúl Vivar Díaz**

Especialidad del validador: **Docente Universitario**

¹ **Pertinencia:** *El ítem corresponde al concepto teórico formulado.*

² **Relevancia:** *El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo*

³ **Claridad:** *Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo*

Nota: *Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión*



Lima, 10 de noviembre de 2023.

Víctor Raúl Vivar Díaz
DNI N° 32814221
DOCTOR EN DERECHO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

.DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: **DR. VÍCTOR RAÚL VIVAR DIAZ**
2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE POSGRADO UCV
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
4. Autor(A) del Instrumento: YINA YSABEL TUPIA ASTOCONDOR

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Víctor Raúl Vivar Díaz
DNI N° 32814221
DOCTOR EN DERECHO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 – II, Aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

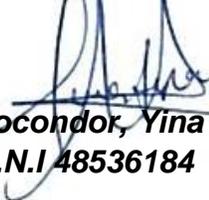
El nombre de mi título de investigación es: **El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de Entrevista.
- Matriz de Categorización.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Tupia Astocondor, Yina Ysabel
D.N.I 48536184

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas
Grado profesional:	Maestría () Doctor (x)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	<i>Docente Universitario</i>
Institución donde labora:	<i>Universidad César Vallejo</i>
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala(Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	<i>Guía de entrevista</i>
Autor:	<i>Yina Ysabel Tupia Astocondor</i>
Procedencia:	<i>Lima – Perú</i>

Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Norte
Significación:	La investigación tiene la categoría 1, Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, la categoría 2, Fraude Informático; el objetivo es Analizar de qué manera el Levantamiento del secreto de las comunicaciones influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

4. Soporte teórico

Escala/ÁR EA	Subcategorías	Definición
Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones	Test de proporcionalidad y razonabilidad, regla de especialidad (suficiencia de elementos de convicción y prognosis de pena)	La medida restrictiva está sujeto a la valoración de ciertos requisitos constitucionales y legales, respecto al primero, sobre la motivación de las resoluciones expedidos bajo un procedimiento reglado, bajo los principios de intervención indiciaria, el test de proporcionalidad y regla de especialidad, respecto a lo segundo, las mismas que se desprenden en los apartados 230 y 231 del CPP.
Fraude Informático	Delitos Informáticos, manipulación del sistema informático.	El fraude informático se refiere al acto de ingresar, cambiar, borrar intencionalmente datos informáticos sin permiso y/o interrumpir el funcionamiento de un sistema informativo, fraude deliberado u otros medios para causar daños a la propiedad de otros deshonestamente destinado a beneficiar a uno mismo o a otros sin derecho.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Yina Ysabel Tupia Astocondor en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
------------------	---------------------	------------------

CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Test de proporcionalidad	1	3	3	3	

Test de razonabilidad	2	3	3	3	
Regla de especialidad-prognosis de pena	3	3	3	3	

- **Segunda Categoría:** (Fraude Informático)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Delitos Informáticos	4	3	3	3	
Manipulación informática	5	3	3	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas**

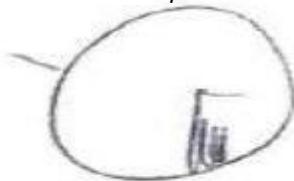
Especialidad del validador: **Docente Universitario**

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Lima, 10 de noviembre de 2023.

Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: **DR. VÍCTOR RAÚL VIVAR DIAZ**
2. Cargo e institución donde labora: **DOCENTE POSGRADO UCV**
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUIA DE ENTREVISTA**
4. Autor(A) del Instrumento: **YINA YSABEL TUPIA ASTOCONDOR**

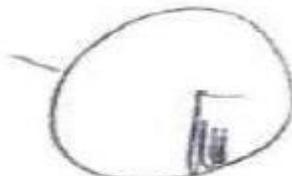
III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:


Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mg. Raúl Rodolfo Jesús Vega

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 – II, Aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de Entrevista.
- Matriz de Categorización.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Tupia Astocondor, Yina Ysabel
D.N.I 48536184

Significación:	<i>La investigación tiene la categoría 1, Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, la categoría 2, Fraude Informático; el objetivo es Analizar de qué manera el Levantamiento del secreto de las comunicaciones influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.</i>
----------------	--

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subcategorías	Definición
Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones	<i>Test de proporcionalidad y razonabilidad, regla de especialidad (suficiencia de elementos de convicción y prognosis de pena)</i>	La medida restrictiva está sujeto a la valoración de ciertos requisitos constitucionales y legales, respecto al primero, sobre la motivación de las resoluciones expedidos bajo un procedimiento reglado, bajo los principios de intervención indiciaria, el test de proporcionalidad y regla de especialidad, respecto a lo segundo, las mismas que se desprenden en los apartados 230 y 231 del CPP.
Fraude Informático	<i>Delitos Informáticos, manipulación del sistema informático.</i>	El fraude informático se refiere al acto de ingresar, cambiar, borrar intencionalmente datos informáticos sin permiso y/o interrumpir el funcionamiento de un sistema informativo, fraude deliberado u otros medios para causar daños a la propiedad de otros deshonestamente destinado a beneficiar a uno mismo o a otros sin derecho.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Yina Ysabel Tupia Astocondor en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD <i>El ítem se comprende</i>	1. No cumple con el criterio	<i>El ítem no es claro.</i>
	2. Bajo Nivel	<i>El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.</i>

<i>fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</i>	3. Moderado nivel	<i>Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.</i>
	4. Alto nivel	<i>El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.</i>
COHERENCIA <i>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</i>	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	<i>El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.</i>
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	<i>El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.</i>
	3. Acuerdo (moderado nivel)	<i>El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.</i>
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	<i>El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.</i>
RELEVANCIA <i>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</i>	1. No cumple con el criterio	<i>El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.</i>
	2. Bajo Nivel	<i>El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.</i>
	3. Moderado nivel	<i>El ítem es relativamente importante.</i>
	4. Alto nivel	<i>El ítem es muy relevante y debe ser incluido.</i>

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

<i>1 No cumple con el criterio</i>
<i>2. Bajo Nivel</i>
<i>3. Moderado nivel</i>
<i>4. Alto nivel</i>

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Test de proporcionalidad	1	4	4	4	
Test de razonabilidad	2	4	4	4	
Regla de especialidad-prognosis de pena	3	4	4	4	

- **Segunda Categoría:** (Fraude Informático)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Delitos Informáticos	4	4	4	4	
Manipulación informática	5	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: *Aplicable* [X] *Aplicable después de corregir* [] *No aplicable* []

Apellidos y nombres del juez validador: **Mg. Raúl Rodolfo Jesus Vega**

Especialidad del validador: **Derecho Penal**

¹ **Pertinencia:** *El ítem corresponde al concepto teórico formulado.*

² **Relevancia:** *El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo*

³ **Claridad:** *Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo*

Nota: *Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión*

Lima, 10 de noviembre de 2023.

PODER JUDICIAL

RAÚL RODOLFO JESUS VEGA

JUEZ

2011 Imp. de Poder Judicial del

PODER JUDICIAL

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

II. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: **JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**
2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE POSGRADO UCV
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
4. Autor(A) del Instrumento: YINA YSABEL TUPIA ASTOCONDOR

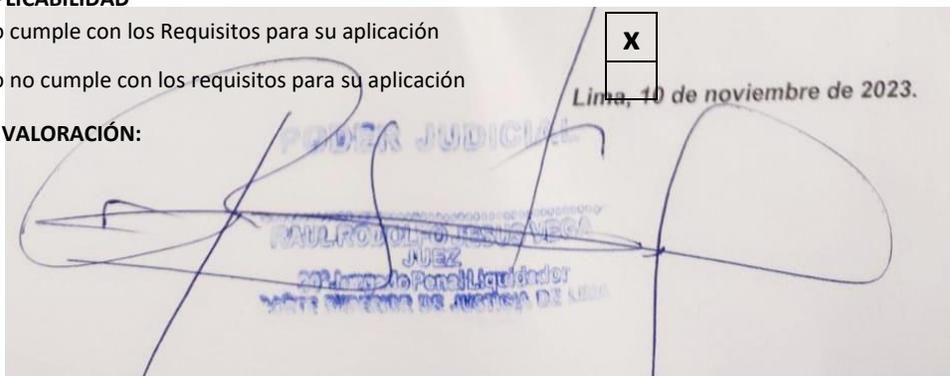
IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:





CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Investigador: Yina Ysabel Tupia Astocondor

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son desconocimiento de los procedimientos policiales y omisión de funciones, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
 - a. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y

su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- b. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- c. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- d. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Yina Ysabel Tupia Astocondor a través de su email: ytupiaa@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Magistrado Luis Antonio La Rosa Paredes

Fecha y hora: noviembre 2023 – 40 minutos.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
LUIS ANTONIO LA ROSA PAREDES
JUEZ SUPERIOR
TERCERA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

GUÍA DE ENTREVISTA

Titulo del proyecto de investigación: **EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EN LOS CASOS DE FRAUDE INFORMÁTICO, EN LA CSJLN, 2022.**

Entrevistado: LUIS ANTONIO LA ROSA PAREDES
Cargo/grado académico: JUEZ SUPERIOR
Institución donde labora: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Finalidad de la entrevista: La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre la cultura jurídica de los jueces y fiscales que influye para formular y, en su caso, conceder el levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático.

Indicaciones: Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida excepcional constitucional, según su experiencia profesional,

1. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

PORQUE PROPORCIONA INFORMACION PERTINENTE Y UTIL PARA ESCLARECER EL FRAUDE INFORMATICO, TANTO SOBRE LA MATERIALIDAD DEL DELITO COMO SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE SUS AGENTES.

2. ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones?

COMO REQUISITOS PARA SU OPORTUNIDAD, SE TIENE:

- 1) CUANDO EXISTAN SUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCION PARA CONSIDERAR LA COMISION DEL DELITO
- 2) QUE SU PENJA SEA SUPERIOR A 4 AÑOS DE PRIVACION DE LIBERTAD.
- 3) LA INTERVENCION SEA NECESARIA PARA LA INVESTIGACION.

3. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida idónea y eficaz para combatir el delito de fraude informático?

SI

NO

Explique:

ESTIMO QUE EL APORTE PROBATORIO DE ESTA MEDIDA PUEDE SER ALTO Y VALIDO PARA CONOCER EL DELITO Y SUS AGENTES, ASI COMO SU MODALIDAD Y MEDIOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera, el presupuesto de prognosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo, que la doctrina y jurisprudencia, han señalado, que la prognosis de la pena implica un análisis de la pena a imponer, debiendo realizarse una valoración transversal con los principios de proporcionalidad y lesividad.

4. Considera Ud. ¿Que el presupuesto de prognosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

ES NECESARIO PARA OTORGAR ESTA MEDIDA QUE EL DELITO TENGA UNA PENA CONMINADA DE 4 AÑOS DE PRIVACION Ó MÁS (ART. 230 - CPP)

5. Cree usted, ¿Que la prognosis de la pena, debe ser un criterio a valorar, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

ES UNA GARANTIA CONTRA EL EXCESO JUDICIAL, PUES SOLO DELITOS CON PENAS SIGNIFICATIVAS, ADMITEN ESTE ILÍCITO, Y NO EN LOS DELITOS DE BAGATELA, NO SERIA RAZONABLE NI PROPORCIONAL.

6. Considera Ud. ¿Que la prognosis de la pena, implica un límite para la fundabilidad del Levantamiento del secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

POR DISPOSICION DE LA LEY PROCESAL.

.....
.....
.....
7. Cree usted, ¿Que los fiscales u órganos jurisdiccionales analizan correctamente los elementos de convicción que determinan una prognosis de pena superior a 4 años de pena privativa de libertad, para que el levantamiento del secreto de las comunicaciones sea declarado fundado en los casos de fraude informático?

SI	X
----	---

NO	
----	--

Explique:

EN TODO CASO DEPENDE DE LAS CARACTERISTICAS PRO-
PIOS DE CADA CASO Y LA LESIVIDAD QUE DICHA CONDUCTA
PODRIA CAUSAR AL BIEN JURIDICO.

.....
OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.
--

Preguntas:

Siendo el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, una medida excepcional, aplicada, según la necesidad y otros elementos, según su experiencia,

8. Considera Ud. ¿Que los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	X
----	---

NO	
----	--

Explique:

TALES PRINCIPIOS, UNIDOS A LA PENA CONFINADA Y A LA PRZ-

.....
TICIPACION DEL AGENTE, PERMITEN ESTABLECER LA
.....
FUNDABILIDAD DE TAL MEDIDA, MIDIENDO SU NECESIDAD, UTI-
.....
LIDAD Y PERTINENCIA, Y ALEJÁNDOLA DE TODO ABUSO JUDICIAL.
.....

9. ¿Los representantes del Ministerio Público realizan una correcta fundamentación y justificación sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcionalidad para formular la medida restrictiva de derechos, en los casos de fraude informático?

SI

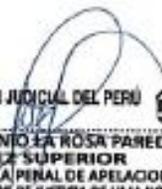
NO

Explique:

.....
NO SIEMPRE APORTAN LOS DATOS REFERIDOS A LA
.....
RAZONABILIDAD Y A LA PROPORCIONALIDAD DE TAL MEDIDA,
.....
QUE AFECTA DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA.
.....
ELLO ES GARANTISTA Y NECESARIO.
.....

10. ¿Qué factores ocasionan que el criterio de proporcionalidad y razonabilidad no sean considerados al momento de resolver sobre la fundabilidad o no, del levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático?

.....
MUCHAS VECES EL DESCONOCIMIENTO O DESVALOR DE
.....
SU IMPORTANCIA EN LA PROSCRIPCIÓN DE LA ARBITRARIEDAD,
.....
ASI COMO EN FACTORES DE URGENCIA QUE IMPIDEN
.....
O REDUCEN EL TIEMPO PARA SU PROMPTA FUNDAMENTACIÓN.
.....


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
LUIS ANTONIO LA ROSA PAREDES
JUEZ SUPERIOR
TERCERA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
FIRMA Y SELLO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Investigador: Yina Ysabel Tupia Astocondor

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son desconocimiento de los procedimientos policiales y omisión de funciones, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
 - a. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y

su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- b. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- c. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- d. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

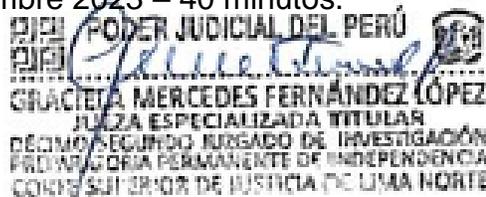
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Yina Ysabel Tupia Astocondor a través de su email: ytupiaa@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Magistrada Graciela Mercedes Fernández López

Fecha y hora: noviembre 2023 – 40 minutos.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
GRACIELA MERCEDES FERNÁNDEZ LÓPEZ
JUZA ESPECIALIZADA TITULAR
DECIMO SEGUNDO NIVEL DE INVESTIGACIÓN
PROVINCIA PERMANENTE DE INDEPENDENCIA
CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

GUÍA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EN LOS CASOS DE FRAUDE INFORMÁTICO, EN LA CSJLN, 2022.

Entrevistado: Gracela Mercedes Fernández Rojas
Cargo/grado académico: Jueza Penal
Institución donde labora: Poder Judicial Lima Norte

Finalidad de la entrevista: La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre la cultura jurídica de los jueces y fiscales que influye para formular y, en su caso, conceder el levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático.

Indicaciones: Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida excepcional constitucional, según su experiencia profesional,

1. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI

NO

Explique:

Porque es una medida instrumental importante en la investigación del delito para identificar al autor o infractor a los elementos de convicción que se recabarán.

2. ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones?

Acordo a lo previsto por el art. 202 y 203 del C.P.P.

Son: a) firmes comiss: suficienés elementos investigativos que sostengan la fundabilidad de los cargos iniciales; y b) proporcionalidad (de ser presupuestos y requisitos)

3. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida idónea y eficaz para combatir el delito de fraude informático?

SI

NO

Explique:

Si es una medida idónea y eficaz para combatir que la Fiscalía debe en adelante investigar por este tipo de delitos informáticos es necesario contar con dicha medida para el esclarecimiento de los hechos e individualizar a los autores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera, el presupuesto de pronóstico de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo, que la doctrina y jurisprudencia, han señalado, que la pronóstico de la pena implica un análisis de la pena a imponer, debiendo realizarse una valoración transversal con los principios de proporcionalidad y lesividad.

4. Considera Ud. ¿Que el presupuesto de pronosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Si, porque conforme al art. 230^{is} del C.P.P. por ser una medida de la pena debe ser superior a los 4 años.

5. Cree usted, ¿Que la pronosis de la pena, debe ser un criterio a valorar, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Si, debe valorarse porque es un requisito establecido por ley. La ley debe aplicarse.

6. Considera Ud. ¿Que la pronosis de la pena, implica un limite para la fundabilidad del Levantamiento del secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

Explique:

No, porque según el art 8 de la ley 30096

este tipo de delitos si puede superar los 4 años
conforme a la pena prevista en tal norma.

7. Cree usted, ¿Que los fiscales u órganos jurisdiccionales analizan correctamente los elementos de convicción que determinan una prognosis de pena superior a 4 años de pena privativa de libertad, para que el levantamiento del secreto de las comunicaciones sea declarado fundado en los casos de fraude informático?

SI

NO

Explique:

Si, el art. 8 de la ley 30096 que prevé el delito de fraude informático prevé valores que la pena puede ser superior a los 4 años, la ley se aplica; pero también el fiscal debe estar debidamente su pedido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Siendo el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, una medida excepcional, aplicada, según la necesidad y otros elementos, según su experiencia,

8. Considera Ud. ¿Que los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI

NO

Explique:

Si por ley el fiscal y el juez deben

emite una dictamen y resolución en base al principio de proporcionalidad, este es un precepto legal. (Art. 203.3 del C.P.P.)

9. ¿Los representantes del Ministerio Público realizan una correcta fundamentación y justificación sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcionalidad para formular la medida restrictiva de derechos, en los casos de fraude informático?

SI

NO

Explique:

En la practica procesal, debo indicar que no.

10. ¿Qué factores ocasionan que el criterio de proporcionalidad y razonabilidad no sean considerados al momento de resolver sobre la fundabilidad o no, del levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático?

Conforme a los reglas del C.P.P. correspondo al f. 5 al Solicitar un requerimiento objetivo y motivado, Si no cumple esto no se puede admitir un pedido como el levantamiento de secreto de comunicaciones

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ <i>Mercedes Fernández López</i> GRACIA MERCEDES FERNÁNDEZ LÓPEZ JUEZA ESPECIALIZADA TITULAR DECANO SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PERMANENTE DE INDEPENDENCIA CONTRASEÑAS DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
FIRMA Y SELLO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Investigador: Yina Ysabel Tupia Astocondor

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son desconocimiento de los procedimientos policiales y omisión de funciones, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

4. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
5. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
6. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
 - e. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y

su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- f. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- g. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- h. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

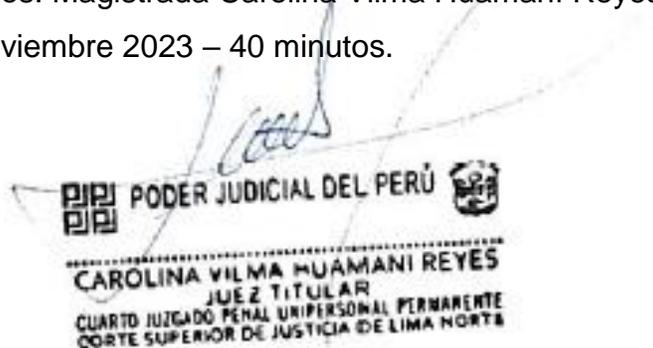
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Yina Ysabel Tupia Astocondor a través de su email: ytupiaa@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Magistrada Carolina Vilma Huamani Reyes

Fecha y hora: noviembre 2023 – 40 minutos.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CAROLINA VILMA HUAMANI REYES
JUEZ TITULAR
CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

GUÍA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EN LOS CASOS DE FRAUDE INFORMÁTICO, EN LA CSJLN, 2022.

Entrevistado: CAROLINA VILMA HUAMANÍ REYES
Cargo/grado académico: JUEZA
Institución donde labora: PODER JUDICIAL

Finalidad de la entrevista: La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre la cultura jurídica de los jueces y fiscales que influye para formular y, en su caso, conceder el levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático.

Indicaciones: Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida excepcional constitucional, según su experiencia profesional,

1. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI

NO

Explique:

..... Ayuda en el desarrollo de las
..... investigaciones, sobre casos de fraude
..... informático

.....
2. ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones?

- la existencia de suficientes elementos de convicción sobre los hechos
- la proporcionalidad de la medida:
 - Que el delito sea reprimido con pena superior a 4 años de ppl.
 - que el investigador utilizó en su comunicación

3. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida idónea y eficaz para combatir el delito de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Es una de las principales herramientas con la que se cuenta, para obtener información

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera, el presupuesto de pronóstico de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo, que la doctrina y jurisprudencia, han señalado, que la pronóstico de la pena implica un análisis de la pena a imponer, debiendo realizarse una valoración transversal con los principios de proporcionalidad y lesividad.

4. Considera Ud. ¿Que el presupuesto de pronosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

..... Forma parte de los exigencias relacionas
..... a la proporcionalidad de la medida.
.....
.....

5. Cree usted, ¿Que la pronosis de la pena, debe ser un criterio a valorar, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

..... Al ser una medida que restringe
..... dichos fundamentos, debe existir
..... filtros.
.....
.....

6. Considera Ud. ¿Que la pronosis de la pena, implica un limite para la fundabilidad del Levantamiento del secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

..... Si es un limite, en todo caso se resuelve
.....
.....

como herramienta útil, pero la ley señala
que se aplican en los delitos informáticos

7. Cree usted, ¿Que los fiscales u órganos jurisdiccionales analizan correctamente los elementos de convicción que determinan una prognosis de pena superior a 4 años de pena privativa de libertad, para que el levantamiento del secreto de las comunicaciones sea declarado fundado en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Se pregunta especifica los elementos
de convicción que dota de fuerza a la
tesis fiscal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Siendo el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, una medida excepcional, aplicada, según la necesidad y otros elementos, según su experiencia,

8. Considera Ud. ¿Que los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Todo medida que restringe derechos
fundamentales debe ser choralato con
razonabilidad y proporcionalidad, lo que se
combina en la motivación.

9. ¿Los representantes del Ministerio Público realizan una correcta fundamentación y justificación sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcionalidad para formular la medida restrictiva de derechos, en los casos de fraude informático?

SI

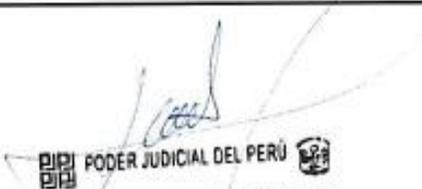
NO

Explique:

Falta mayor proporción

10. ¿Qué factores ocasionan que el criterio de proporcionalidad y razonabilidad no sean considerados al momento de resolver sobre la fundabilidad o no, del levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático?

- Falta de experiencia
- Falta de compromiso con el cargo
- Poca proporción académica


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CAROLINA VILMA HUAMANI REYES
JUEZ TITULAR
CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
FIRMA Y SELLO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Investigador: Yina Ysabel Tupia Astocondor

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son desconocimiento de los procedimientos policiales y omisión de funciones, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

7. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
8. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
9. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
 - i. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y

su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- j. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- k. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- l. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

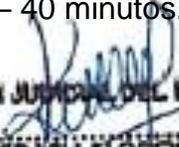
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Yina Ysabel Tupia Astocondor a través de su email: ytupiaa@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Magistrada Karla Esther Villalobos Carrera

Fecha y hora: noviembre 2023 – 40 minutos.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
KARLA ESTHER VILLALOBOS CARRERA
JUEZA
NOVENO JUZGADO PENAL
UNIPERSONAL DE INDEPENDENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

GUÍA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: **EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EN LOS CASOS DE FRAUDE INFORMÁTICO, EN LA CSJLN, 2022.**

Entrevistado: *Karla Esther Villalobos Carrera.*
Cargo/grado académico: *Jueza Penal*
Institución donde labora: *Poder Judicial de San Norte.*

Finalidad de la entrevista: La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre la cultura jurídica de los jueces y fiscales que influye para formular y, en su caso, conceder el levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático.

Indicaciones: Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida excepcional constitucional, según su experiencia profesional,

1. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI

NO

Explique:

Es una medida instrumental preponderante e imprescindible en la investigación del delito para identificar al autor en concordancia con los elementos de convicción respectados.

2. ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones?

Se evalúa de acuerdo al art. 202 y 203° del C.P.P. a) Firmes Comisi: Suficiencia de elementos de convicción, b) Proporcionalidad (de los requisitos y presupuestos).

3. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida idónea y eficaz para combatir el delito de fraude informático?

SI

NO

Explique:

Sí, es una medida eficaz e idónea, porque permitirá que la Fiscalía realice una adecuada investigación para este tipo de delitos informáticos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera, el presupuesto de pronóstico de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo, que la doctrina y jurisprudencia, han señalado, que la pronóstico de la pena implica un análisis de la pena a imponer, debiendo realizarse una valoración transversal con los principios de proporcionalidad y lesividad.

4. Considera Ud. ¿Que el presupuesto de prognosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Porque conforme al art. 230º.1 del C.P. para solicitar dicha medida la pena debe ser superior a los 4 años.

5. Cree usted, ¿Que la prognosis de la pena, debe ser un criterio a valorar, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Si, debe valorarse porque es un requisito establecido por ley.

6. Considera Ud. ¿Que la prognosis de la pena, implica un limite para la fundabilidad del Levantamiento del secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

Explique:

No, porque según el art. 8 de la Ley 30096. este tipo de delitos si puede superar los 4 años conforme a la pena prevista en tal norma.

7. Cree usted, ¿Que los fiscales u órganos jurisdiccionales analizan correctamente los elementos de convicción que determinan una prognosis de pena superior a 4 años de pena privativa de libertad, para que el levantamiento del secreto de las comunicaciones sea declarado fundado en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Según el art 9 de la ley 30096 que prevé el delito de fraude informático pueda valorarse que la pena pueda ser superior a los 4 años de la ley. Se aplica, pero también el fiscal debiera sustentarlo debidamente su pedido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Siendo el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, una medida excepcional, aplicada, según la necesidad y otros elementos, según su experiencia,

8. Considera Ud. ¿Que los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Si por ley el Fiscal y el Juez deben emitir un dictamen y resoluciones, (art. 203.1 del CPP).

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Investigador: Yina Ysabel Tupia Astocondor

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son desconocimiento de los procedimientos policiales y omisión de funciones, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

10. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
11. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
12. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
 - m. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- n. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- o. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- p. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Yina Ysabel Tupia Astocondor a través de su email: ytupiaa@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Magistrado Eisteín Damacén Jáuregui

Fecha y hora: noviembre 2023 – 40 minutos.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
EINSTEIN DAMACÉN JAUREGUI
JUEZ
SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA PERMANENTE DE LOS CIUDOS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

GUÍA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: **EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EN LOS CASOS DE FRAUDE INFORMÁTICO, EN LA CSJLN, 2022.**

Entrevistado: EINSTEIN DAMACÉN SAUREGUÍ
Cargo/grado académico: ABOGADO - JUEZ ESPECIALIZADO PENAL
Institución donde labora: 2º S. JUV. PREP. LOS OLIVOS - LITONORTE.

Finalidad de la entrevista: La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre la cultura jurídica de los jueces y fiscales que influye para formular y, en su caso, conceder el levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático.

Indicaciones: Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida excepcional constitucional, según su experiencia profesional,

1. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI

NO

Explique:

Porque, los delitos de fraude informático, debido a su naturaleza que son cometidos a través de datos o sistemas informáticos, resulta de relevancia la práctica.

de levantamiento y ejecución de la medida de levantamiento del secreto de las comunicaciones.

2. ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones?

Seu y debe ser por los criterios legales, tales como:

** Que el delito que se investiga, sea punible con penas superior a cuatro años.*

** Elemento de convicción suficiente que vincule al agente con la medida con evento delictivo.*

** Que la medida sea proporcional.*

** Que la medida sea absolutamente necesaria para proseguir la investigación.*

3. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida idónea y eficaz para combatir el delito de fraude informático?

SI

NO

Explique:

Es idónea y eficaz, porque permite establecer vinculaciones entre con el evento delictivo del agente, para el ser cometidos este delito a través de datos o sistemas informáticos, aquella medida se justifica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera, el presupuesto de pronóstico de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo, que la doctrina y jurisprudencia, han señalado, que la pronóstico de la pena implica un análisis de la pena a imponer, debiendo realizarse una valoración transversal con los principios de proporcionalidad y lesividad.

4. Considera Ud. ¿Que el presupuesto de pronosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Porque, es un criterio legal que se tiene que cumplir, de lo contrario la medida no sería procedente. El artículo 230-1 del Código Procesal Penal así lo exige.

5. Cree usted, ¿Que la pronosis de la pena, debe ser un criterio a valorar, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Porque, desde el análisis de la pronosis de pena se tendrá una visión objetiva de la gravedad de la conducta y la actividad para imponer al agente de darse el caso.

6. Considera Ud. ¿Que la pronosis de la pena, implica un limite para la fundabilidad del Levantamiento del secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

Explique:

Mientras se tome en cuenta la pena concreta probable a imponer

El agente para cumplir con requisito de pena sanción superior a cuatro años que se exige superior para la consistencia de la medida de levantamiento de secreto de las comunicaciones.

7. Cree usted, ¿Que los fiscales u órganos jurisdiccionales analizan correctamente los elementos de convicción que determinan una prognosis de pena superior a 4 años de pena privativa de libertad, para que el levantamiento del secreto de las comunicaciones sea declarado fundado en los casos de fraude informático?

SI

NO

Explique:

Como operador jurídico-integral del Poder Judicial considero que el análisis que se haga de los elementos de convicción, tiene deberes para probar la existencia de un delito y la vinculación del hecho con la medida, y solo a la vez escapa para la prognosis de pena.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Siendo el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, una medida excepcional, aplicada, según la necesidad y otros elementos, según su experiencia,

8. Considera Ud. ¿Que los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI

NO

Explique:

Porque, es tambien un criterio legal y debe

suprar para la fundabilidad de la medida. Luego de
reprodo los principios de idoneidad, necesidad y proporcio-
nalidad en sentido estricto, no puede afirmarse que la medida
es proporcional en el caso concreto.

9. ¿Los representantes del Ministerio Público realizan una correcta fundamentación y justificación sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcionalidad para formular la medida restrictiva de derechos, en los casos de fraude informático?

SI

NO

Explique:

Habría caso en el que existan requerimientos debidamente fundamentados
con el extremo de la proporcionalidad de la medida, como otros
que no; o, en caso, lo ausencia del análisis adecuado que haga
el juez, no es óbice que el juez no lo puede hacer al resolver.
Yo lo hago en mis casos.

10. ¿Qué factores ocasionan que el criterio de proporcionalidad y razonabilidad no sean considerados al momento de resolver sobre la fundabilidad o no, del levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático?

En consonancia con la respuesta brindada a la pregunta 9,
por mi experiencia como juez necesariamente hago el análisis
de proporcionalidad para verificar si la medida resulta absolutamente
necesaria para proseguir la investigación; de manera que, no encuentro que
factores ocasionen que se ignore que no puede o debe utilizarse la proporcionalidad


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
EINSTEIN DAMACÉN JAUREGUI
JUEZ
SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PRELIMINAR PERMANENTE DE LOS CIRCUITOS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
FIRMA Y SELLO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Investigador: Yina Ysabel Tupia Astocondor

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son desconocimiento de los procedimientos policiales y omisión de funciones, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

13. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
14. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
15. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
 - q. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y

su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- r. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- s. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- t. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Yina Ysabel Tupia Astocondor a través de su email: ytupiaa@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Magistrado Yul Michael Zevallos Durand

Fecha y hora: noviembre 2023 – 40 minutos.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
YUL MICHAEL ZEVALLOS DURAND
JUEZ
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA PERMANENTE DE LOS OLIVOS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

GUÍA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EN LOS CASOS DE FRAUDE INFORMÁTICO, EN LA CSJLN, 2022.

Entrevistado: Hol Michael Zevallos Durand
Cargo/grado académico: Juez de Investigación Preparatoria
Institución donde labora: Poder Judicial - Lima Norte

Finalidad de la entrevista: La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre la cultura jurídica de los jueces y fiscales que influye para formular y, en su caso, conceder el levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático.

Indicaciones: Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida excepcional constitucional, según su experiencia profesional,

1. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI

NO

Explique:

influye positivamente, en lo que respecta a la
investigación, se podrá tener mejores investigaciones
con su aplicación, mejores elementos de prueba

4. Considera Ud. ¿Que el presupuesto de pronosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

porque al ser delitos castigados con mas pena es un motivo por el cual se tiene que tener en cuenta para otorgar dicha medida

5. Cree usted, ¿Que la pronosis de la pena, debe ser un criterio a valorar, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

si es importante, porque a mayor sea la pena, es que se trata de una conducta grave, lo que de por si es un presupuesto a tener en cuenta al momento de solicitar y Conceder.

6. Considera Ud. ¿Que la pronosis de la pena, implica un limite para la fundabilidad del Levantamiento del secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

porque al ser delitos que estan relacionados

Con formas de ataques contra el patrimonio de forma alarmante es que se tiene que tener presente siempre la prognosis de pena.

7. Cree usted, ¿Que los fiscales u órganos jurisdiccionales analizan correctamente los elementos de convicción que determinan una prognosis de pena superior a 4 años de pena privativa de libertad, para que el levantamiento del secreto de las comunicaciones sea declarado fundado en los casos de fraude informático?

SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

Explique:

muchas veces no se tiene en cuenta el analisis de los presupuestos como elemento de convicción y prognosis de pena en vista al desconocimiento respecto a la relación que pueda existir con esas instituciones

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Siendo el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, una medida excepcional, aplicada, según la necesidad y otros elementos, según su experiencia,

8. Considera Ud. ¿Que los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Si considero porque siempre con la aplicación

de esta medida se cumple la proporcionalidad en vista a que es la única forma de llegar y dar con los responsables del ilícito en mención

9. ¿Los representantes del Ministerio Público realizan una correcta fundamentación y justificación sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcionalidad para formular la medida restrictiva de derechos, en los casos de fraude informático?

SI

NO

Explique:

dado que en la mayoría de los casos lo que se realiza es un copiado y pegado de estos principios o criterios, para luego colocarlos en los respectivos requerimientos, sin hacer mayor análisis

10. ¿Qué factores ocasionan que el criterio de proporcionalidad y razonabilidad no sean considerados al momento de resolver sobre la fundabilidad o no, del levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático?

estos criterios deben ser considerados tanto por los operadores fiscales y por los judiciales, porque siempre se tendrá que evaluar su presencia en un caso determinado


PJ/PJ PODER JUDICIAL DEL PERÚ
YUL MICHAEL ZEVALLOS DURAND
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA PERMANENTE DE LOS OLIVOS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
FIRMA Y SELLO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Investigador: Yina Ysabel Tupia Astocondor

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son desconocimiento de los procedimientos policiales y omisión de funciones, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

16. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
17. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
18. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
 - u. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y

su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- v. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- w. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- x. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

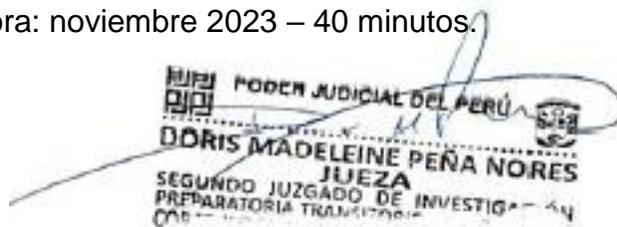
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Yina Ysabel Tupia Astocondor a través de su email: ytupiaa@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Magistrada Doris Madeleine Peña Nores

Fecha y hora: noviembre 2023 – 40 minutos.



Handwritten signature and official stamp of Doris Madeleine Peña Nores, Jueza del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria. The stamp includes the text: "PODER JUDICIAL DEL PERÚ", "DORIS MADELEINE PEÑA NORES", "JUEZA", "SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIA".

GUÍA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EN LOS CASOS DE FRAUDE INFORMÁTICO, EN LA CSJLN, 2022.

Entrevistado: Doris Peña Norez
Cargo/grado académico: Jueces de Investigación Preparatoria
Institución donde labora: Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Finalidad de la entrevista: La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre la cultura jurídica de los jueces y fiscales que influye para formular y, en su caso, conceder el levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático.

Indicaciones: Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida excepcional constitucional, según su experiencia profesional,

1. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI

NO

Explique:

Considero que es importante en la investigación para poder identificar al titular de la acción obteniendo indicios que pueda dar la identidad del autor

.....

2. ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones?

En Primer lugar Se evalúa cada caso, donde se observa si hay un alto indicio de que el delito se estaría cometiendo como por ejemplo si hay Suplantación de identidad, si ese indicio o indicios son fuertes para conceder la medida.....

3. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida idónea y eficaz para combatir el delito de fraude informático?

SI

NO

Explique:

No es la única, Pero considero que si es idónea en este tipo de delitos

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera, el presupuesto de pronóstico de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo, que la doctrina y jurisprudencia, han señalado, que la pronóstico de la pena implica un análisis de la pena a imponer, debiendo realizarse una valoración transversal con los principios de proporcionalidad y lesividad.

4. Considera Ud. ¿Que el presupuesto de pronosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

Explique:

..... Considero que cada caso es independiente.

.....

.....

.....

5. Cree usted, ¿Que la pronosis de la pena, debe ser un criterio a valorar, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

Explique:

..... en este caso debe valorarse si con esta
..... medida va a contribuir a conseguir el
..... objetivo propuesto

.....

6. Considera Ud. ¿Que la pronosis de la pena, implica un limite para la fundabilidad del Levantamiento del secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

Explique:

..... Como Indique Precedentemente cada caso es

distintos, en cada caso se debe evaluar como ha sido o se ha desarrollado la conducta del investigado para burlar la seguridad del sistema cometido a través de la tecnología.

7. Cree usted, ¿Que los fiscales u órganos jurisdiccionales analizan correctamente los elementos de convicción que determinan una prognosis de pena superior a 4 años de pena privativa de libertad, para que el levantamiento del secreto de las comunicaciones sea declarado fundado en los casos de fraude informático?

SI

NO

Explique:

Considero que si, porque no hay que olvidar que esta medida lesionaría otros derechos que tiene el investigado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Siendo el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, una medida excepcional, aplicada, según la necesidad y otros elementos, según su experiencia,

8. Considera Ud. ¿Que los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI

NO

Explique:

Considero que debe realizarse una

Consideración al momento de optar por
declarar fundado este tipo de requerimientos.

9. ¿Los representantes del Ministerio Público realizan una correcta fundamentación y justificación sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcionalidad para formular la medida restrictiva de derechos, en los casos de fraude informático?

SI

NO

Explique:

Considero que si, no hay que olvidar que
son defensores de la legalidad.

10. ¿Qué factores ocasionan que el criterio de proporcionalidad y razonabilidad no sean considerados al momento de resolver sobre la fundabilidad o no, del levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático?

Cuando del requerimiento y anexos no
se acompañan los elementos de convicción
que justifican el otorgamiento de la medida.


FIRMA Y SELLO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Investigador: Yina Ysabel Tupia Astocondor

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son desconocimiento de los procedimientos policiales y omisión de funciones, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

19. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
20. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
21. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
 - y. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y

su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- z. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- aa. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- bb. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Yina Ysabel Tupia Astocondor a través de su email: ytupiaa@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Magistrado Oscar Alfredo Crisóstomo Salvatierra

Fecha y hora: noviembre 2023 – 40 minutos.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: **EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EN LOS CASOS DE FRAUDE INFORMÁTICO, EN LA CSJLN, 2022.**

Entrevistado: *Oscar Alfredo Espisotomo Salvatierra*
Cargo/grado académico: *Magister en Ciencias Penales*
Institución donde labora: *Corte Superior de Justicia de Lima Norte*

Finalidad de la entrevista: La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre la cultura jurídica de los jueces y fiscales que influye para formular y, en su caso, conceder el levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático.

Indicaciones: Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida excepcional constitucional, según su experiencia profesional,

1. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI

NO

Explique:

Para determinar la vinculación del medio informático con el presunto autor.



2. ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones?

- Intervención judicial del investigado
- Prognosis de pena legal
- Elementos de comisión
- Proporcionalidad

3. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida idónea y eficaz para combatir el delito de fraude informático?

SI

NO

Explique:

Si; no hay otra medida para obtener dicha información

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera, el presupuesto de prognosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo, que la doctrina y jurisprudencia, han señalado, que la prognosis de la pena implica un análisis de la pena a imponer, debiendo realizarse una valoración transversal con los principios de proporcionalidad y lesividad.



4. Considera Ud. ¿Que el presupuesto de pronóstico de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Como uno de los presupuestos, pero solo no define el tema.

5. Cree usted, ¿Que la pronóstico de la pena, debe ser un criterio a valorar, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Si, por la gravedad del hecho previsto en la ley procesal

6. Considera Ud. ¿Que la pronóstico de la pena, implica un limite para la fundabilidad del Levantamiento del secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Si, porque hay delitos que no requieren nublar o restringer derechos fundamentales.



.....
.....
.....
7. Cree usted, ¿Que los fiscales u órganos jurisdiccionales analizan correctamente los elementos de convicción que determinan una prognosis de pena superior a 4 años de pena privativa de libertad, para que el levantamiento del secreto de las comunicaciones sea declarado fundado en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Porque cumplen con los requisitos de la norma procesal, y hacen pedidos concretos.

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Siendo el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, una medida excepcional, aplicada, según la necesidad y otros elementos, según su experiencia,

8. Considera Ud. ¿Que los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Porque el principio de proporcionalidad es de aplicación



..... *convencional, constitucional y legal.*

9. ¿Los representantes del Ministerio Público realizan una correcta fundamentación y justificación sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcionalidad para formular la medida restrictiva de derechos, en los casos de fraude informático?

SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

Explique:

..... *Porque hay casos en los que declara inconstitucional y debe ser subsanado.*

10. ¿Qué factores ocasionan que el criterio de proporcionalidad y razonabilidad no sean considerados al momento de resolver sobre la fundabilidad o no, del levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático?

..... *La falta de conocimiento y aplicación de los principios de proporcionalidad en los casos concretos.*



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Investigador: Yina Ysabel Tupia Astocondor

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son desconocimiento de los procedimientos policiales y omisión de funciones, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

22. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
23. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
24. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
 - cc. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y

su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

dd. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

ee. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

ff. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

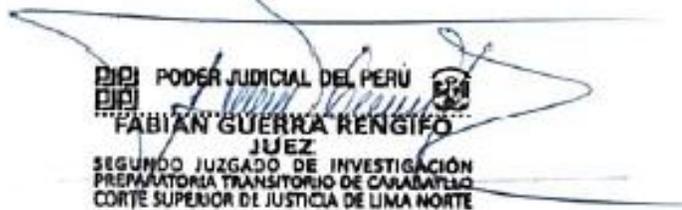
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Yina Ysabel Tupia Astocondor a través de su email: ytupiaa@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Magistrado Fabian Guerra Rengifo

Fecha y hora: noviembre 2023 – 40 minutos.



PODER JUDICIAL DEL PERU
FABIAN GUERRA RENGIFO
JUEZ
SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA TRANSITORIO DE CAJAMARCA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

GUÍA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EN LOS CASOS DE FRAUDE INFORMÁTICO, EN LA CSJLN, 2022.

Entrevistado: Fabian Guevara Rangifo
Cargo/grado académico: Juez
Institución donde labora: CSJLN

Finalidad de la entrevista: La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre la cultura jurídica de los jueces y fiscales que influye para formular y, en su caso, conceder el levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático.

Indicaciones: Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida excepcional constitucional, según su experiencia profesional,

1. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI

NO

Explique:

..... Influye positivamente a la investigación de este tipo de
delitos, debido a la naturaleza de los mismos, para
recabar mejores elementos de convicción, así como lo

identificación del agente.

2. ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones?

- Elementos de convicción

- Prognosis de pena

- Principio de Proporcionalidad

- Necesidad y urgencia de la medida.

3. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida idónea y eficaz para combatir el delito de fraude informático?

SI

NO

Explique:

No existe otra medida restrictiva idónea que permite

lograr el fin planteado para el mejor esclarecimiento

de los hechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera, el presupuesto de prognosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo, que la doctrina y jurisprudencia, han señalado, que la prognosis de la pena implica un análisis de la pena a imponer, debiendo realizarse una valoración transversal con los principios de proporcionalidad y lesividad.

4. Considera Ud. ¿Que el presupuesto de pronosis de la pena, influyo en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	X
----	---

NO	
----	--

Explique:

..... Porque es un criterio a valorar según los presupuestos.....
..... formales consagrados en el Artículo 230 del C.PP.....
.....
.....

5. Cree usted, ¿Que la pronosis de la pena, debe ser un criterio a valorar, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	X
----	---

NO	
----	--

Explique:

..... Ya que es una garantía contra el exceso judicial.....
..... a fin de valorar la gravedad de la conducta y.....
..... eventual para imponer.....
.....
.....

6. Considera Ud. ¿Que la pronosis de la pena, implica un limite para la fundabilidad del Levantamiento del secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	X
----	---

NO	
----	--

Explique:

..... Conforme a lo establecido en la ley procesal.....

.....
.....
.....
7. Cree usted, ¿Que los fiscales u órganos jurisdiccionales analizan correctamente los elementos de convicción que determinan una prognosis de pena superior a 4 años de pena privativa de libertad, para que el levantamiento del secreto de las comunicaciones sea declarado fundado en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

..... Dependía de las características de cada caso, debido que.....
..... Además, servirá como base para sostener la.....
..... existencia del delito y la vinculación del afectado con.....
..... la medida y el hecho.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Siendo el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, una medida excepcional, aplicada, según la necesidad y otros elementos, según su experiencia,

8. Considera Ud. ¿Que los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

..... Si, ya que son criterios a considerar según la norma procesal.....

Para optar en decidir la fundabilidad o no, de la medida:

.....

.....

9. ¿Los representantes del Ministerio Público realizan una correcta fundamentación y justificación sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcionalidad para formular la medida restrictiva de derechos, en los casos de fraude informático?

SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

Explique:

Existen casos que son declarados inadmisible o improcedidos, respectivamente, dado la insuficiente fundamentación en sus requerimientos.

.....

10. ¿Qué factores ocasionan que el criterio de proporcionalidad y razonabilidad no sean considerados al momento de resolver sobre la fundabilidad o no, del levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático?

Muchas veces el desconocimiento en la materia, además de la falta de motivación de los subprincipios del Principio de Proporcionalidad.

.....



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Investigador: Yina Ysabel Tupia Astocondor

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son desconocimiento de los procedimientos policiales y omisión de funciones, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

25. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
26. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
27. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
 - gg. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y

su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- hh. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- ii. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- jj. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

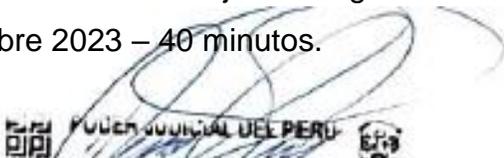
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Yina Ysabel Tupia Astocondor a través de su email: ytupiaa@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Pedro Wilbert Rojas Arteaga

Fecha y hora: noviembre 2023 – 40 minutos.



PODER JUDICIAL DEL PERU
PJ
PEDRO WILBERT ROJAS ARTEAGA
JUEZ
SEGUNDO JUZGADO PENAL
UNIPERSONAL TRANSITORIO DE LOS OLIVOS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

GUÍA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EN LOS CASOS DE FRAUDE INFORMÁTICO, EN LA CSJLN, 2022.

Entrevistado: Pedro Wilbert Rojas Arteaga
Cargo/grado académico Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
Institución donde labora: Poder Judicial

Finalidad de la entrevista: La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre la cultura jurídica de los jueces y fiscales que influye para formular y, en su caso, conceder el levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático.

Indicaciones: Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.
--

Preguntas:

Atendiendo que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida excepcional constitucional, según su experiencia profesional,

1. **¿Considera Ud. que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?**

SI	X
----	---

NO	
----	--

Explique:

Considero que esta medida influye significativamente en este tipo de delitos, dada la naturaleza del mismo, a fin de recabar mayores y mejores elementos de convicción, para el esclarecimiento de los hechos, e identificación del agente y su vinculación con los hechos.

2. **¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones?**

Según la norma procesal, los criterios a considerar son: elementos de convicción suficientes, necesidad de la medida, proporcionalidad de la medida y sub principios (idoneidad, necesidad y ponderación).

3. **¿Considera Ud. que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida idónea y eficaz para combatir el delito de fraude informático?**

SI	X
----	---

NO	
----	--

Explique:

Es una medida idónea y eficaz, estableciendo que es la única medida que permitirá recabar los elementos de convicción en este tipo de delitos, cometidos a través de las redes y sistemas informáticos, para el esclarecimiento de los hechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera, el presupuesto de prognosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo, que la doctrina y jurisprudencia, han señalado, que la prognosis de la pena implica un análisis de la pena a imponer, debiendo realizarse una valoración transversal con los principios de proporcionalidad y lesividad.

4. **¿Considera Ud. que el presupuesto de prognosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?**

SI	X
----	---

NO	
----	--

Explique:

Considero que sí influye, dado que es un presupuesto legal procesal, establecido, esto es que el delito tenga una pena superior los 04 años de PPL.

5. ¿Cree usted, que la prognosis de la pena, debe ser un criterio a valorar, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	X
----	---

NO	
----	--

Explique:

Conforme señalamos anteriormente, la prognosis de la pena es un requisito procesal penal por lo que su valoración debe realizarse estrictamente tanto por los titulares de la acción penal así como el juzgador.

6. ¿Considera Ud. que la prognosis de la pena, implica un limite para la fundabilidad del Levantamiento del secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático? ¿Por qué?

SI	
----	--

NO	X
----	---

Explique:

Si bien es cierto, el artículo 8 de la Ley N° 30096, establece en su extremo mínimo la PPL de 03 años, debemos considerar también, que puede establecerse una eventual pena superior a 04 años.

7. ¿Cree usted, que los fiscales u órganos jurisdiccionales analizan correctamente los elementos de convicción que determinan una prognosis de pena superior a 4 años de pena privativa de libertad, para que el levantamiento del secreto de las comunicaciones sea declarado fundado en los casos de fraude informático?

SI	X
----	---

NO	
----	--

Explique:

Desde mi perspectiva, debo señalar que en algunos casos los fiscales no realizan una correcta fundamentación, sin embargo, al analizar esta medida para su concesión los operadores judiciales (juzgadores), deberán analizar necesariamente

los elementos de convicción y pronóstico de la pena, a fin de poder resolver debidamente este pedido, acorde al derecho de motivación de las resoluciones judiciales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Siendo el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, una medida excepcional, aplicada, según la necesidad y otros elementos, según su experiencia

8. Considera Ud. ¿Que los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	X
----	---

NO	
----	--

Explique:

El fiscal debe fundamentar su requerimiento fiscal de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 230 del CPP, en lo pertinente, que deberán ser valorados por el juzgador al momento de resolver dicha medida, ello quiere decir que definitivamente estos principios influyen para declarar la inadmisibilidad, fundabilidad o de ser el caso, in fundabilidad de la medida.

9. ¿Los representantes del Ministerio Público realizan una correcta fundamentación y justificación sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcionalidad para formular la medida restrictiva de derechos, en los casos de fraude informático?

SI	
----	--

NO	X
----	---

Explique:

Se han visto casos, donde la medida ha sido rechazada debido a la falta de motivación en la formulación del requerimiento fiscal, pues muchas veces se ha declarado inadmisibile el pedido a fin de que el representante del Ministerio Público, subsane las omisiones, sobre la fundamentación, a fin de precisar la urgencia, necesidad, y los sub principios de la proporcionalidad.

10. ¿Qué factores ocasionan que el criterio de proporcionalidad y razonabilidad no sean considerados al momento de resolver sobre la fundabilidad o no, del levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático?

La falta de conocimiento, preparación al formular los pedidos, la correcta y debida fundamentación del principio de proporcionalidad y sus subprincipios, que no es lo mismo, abordar la jurisprudencia de los mismos, a analizar ello sobre el caso concreto.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Investigador: Yina Ysabel Tupia Astocondor

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son desconocimiento de los procedimientos policiales y omisión de funciones, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

28. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.

29. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

30. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:

kk. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y

su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

ll. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

mm. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

nn. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Yina Ysabel Tupia Astocondor a través de su email: ytupiaa@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Fiscal Dimas Hugo Lazaro Rivera

Fecha y hora: noviembre 2023 – 40 minutos.


DIMAS HUGO LAZARO RIVERA
FISCAL PROVINCIAL
Primera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Los Olivos
Distrito Fiscal de Lima Norte

GUÍA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EN LOS CASOS DE FRAUDE INFORMÁTICO, EN LA CSJLN, 2022.

Entrevistado: DIMAS HUGO LAZARO RIVERA
Cargo/grado académico: ABOGADO PROVINCIAL
Institución donde labora: MINISTERIO PÚBLICO LIMONATE

Finalidad de la entrevista: La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre la cultura jurídica de los jueces y fiscales que influye para formular y, en su caso, conceder el levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático.

Indicaciones: Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida excepcional constitucional, según su experiencia profesional,

1. ¿Considera Ud. que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

¿Por qué?

Explique:

Al momento previsto en la ley 27697,

.....
.....
2. ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones?

-
.....
1) Suficientes elementos investigativos para solicitar el levantamiento.
.....
2) Proporcionalidad en la solicitud.
.....
3) sea el único medio que coadyuva en la investigación.
.....

3. ¿Considera Ud. que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida idónea y eficaz para combatir el delito de fraude informático?

¿Por qué?

.....
.....
Que, NO. Toda vez que, no todos los números telefónicos están registrados en la Central de números,
.....
También por el tema de la CLONACIÓN DE NÚMEROS,
.....
Y PORQUE ESTÁ MUCHOS NÚMEROS CON USO DE DATOS MÓVILES.
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera, el presupuesto de pronóstico de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo, que la doctrina y jurisprudencia, han señalado, que la pronóstico de la pena implica un análisis de la pena a imponer, debiendo realizarse una valoración transversal con los principios de proporcionalidad y lesividad.

4. ¿Considera Ud. que el presupuesto de prognosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	X
----	---

NO	
----	--

¿Por qué?

Explique:

DADO QUE ES UNA MEDIDA EXCEPCIONAL O RESTRICTORA DE DERECHOS FUNDAMENTALES, PARA EL TEMA DE PROPORCIONALIDAD DADO QUE LA PROGNOSIS DE PENA INFLUYE PARA CATALOGAR UN DELITO COMO GRAVE Y AHORA CON LA LEY 1585 LE HA DEBILITADO AUN MAS LA PROGNOSIS DE PENA.

5. ¿Cree usted, que la prognosis de la pena, debe ser un criterio a valorar, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático? ¿Por qué?

CONSIDERO QUE SI, PERO ADEMAS SE DEBE EVALUAR LOS OTROS REQUISITOS COMO LOS ELEMENTOS DE CONVENCION DEL HECHO MATERIAL DE INVESTIGACION.

6. ¿Considera Ud. que la prognosis de la pena, implica un límite para la fundabilidad del Levantamiento del secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático? ¿Por qué?

QUE NO; PERO ESO IMPLICA MAYOR MOTIVACION DE LOS OTROS PRESUPUESTOS, ASI LOGRAR DARLE EL REALCE Y LA NECESIDAD DEL LEVANTAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES

7. ¿Cree usted, que los fiscales u órganos jurisdiccionales analizan correctamente los elementos de convicción que determinan una prognosis de pena superior a 4 años de pena privativa de libertad, para que el levantamiento del secreto de las comunicaciones sea declarado fundado en los casos de fraude informático?

CADA CASO ES PARTICULAR, EN DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA ES DIFERENTE; YA QUE EN FRAUDE LO ÚNICO QUE SE NECESITA ES SABER A QUIÉN PERTENECE EL NÚMERO CELULAR, PERO CUANDO VA A PRODA EL LEVANT. SEC. COMUNICACIONES SE EXIGE DEMOSTRADO SUSTANTO, MAS SI NOSOTROS ANTE OBJETIVO ESPECÍFICO 2 UNA PRISION PREVENTIVA.

Determinar de qué manera, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Siendo el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, una medida excepcional, aplicada, según la necesidad y otros elementos, según su experiencia

8. Considera Ud. ¿Que los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

¿Por qué?

Explique:

SI INFLUYEN ENTANTO LOS SUJETOS DE LÍMITE NORTE DAN EL MISMO TRATAMIENTO EN CUANTO A LA RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD, CUANDO SE SOLICITAN POR LAS FISCALIAS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y PARA LAS FISCALIAS COMUNES QUEVEN FRAUDE INFORMÁTICO, DONDE EL 99% ES PARA CONOCER EL NOMBRE DEL TITULAR O ABOGADO.

9. ¿Los representantes del Ministerio Público realizan una correcta fundamentación y justificación sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcionalidad para formular la medida restrictiva de derechos, en los casos de fraude informático? ¿Por qué?

EN LOS DELITOS COMUNES COMO FRAUDE INFORMÁTICO, SI ES PARA INTERVENIR COMUNICACIONES MERECE MAYOR MOTIVACIÓN, PERO PARA SABER A QUIÉN PERTENECE EL ESTÁNDAR DE SER MEMOR., Y MUCHAS VECES NO ES POSIBLE SUPERAR EL ESTÁNDAR DE LA PROPORCIONALIDAD Y LA RAZONABILIDAD.

10. ¿Qué factores ocasionan que el criterio de proporcionalidad y razonabilidad no sean considerados al momento de resolver sobre la fundabilidad o no, del levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático?

- COMO FACTORES TENEMOS EL GRADO DE COMPLEJIDAD O NO DEL CASO; LO NORMAL EN EL PEDIDO SI ES PARA INTERVENIR COMUNICACIONES O SOLO PARA SABER EL NOMBRE DEL TITULAR.


DINA HUGO SACANO NIVERA
FISCAL PROVINCIAL
Primera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Los Olivos
Distrito Fiscal de Lima Norte

FIRMA Y SELLO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Investigador: Yina Ysabel Tupia Astocondor

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son desconocimiento de los procedimientos policiales y omisión de funciones, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

31. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
32. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
33. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
 - oo. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- pp. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- qq. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- rr. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

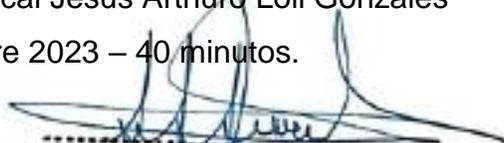
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Yina Ysabel Tupia Astocondor a través de su email: ytupiaa@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Fiscal Jesús Arturo Loli Gonzales

Fecha y hora: noviembre 2023 – 40 minutos.



JESUS ARTHURO LOLI GONZALES
Fiscal Adjunto Provincial
Décima Fiscalía Provincial
Penal Corporativa - Lima Norte
TERCER DESPACHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: **EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EN LOS CASOS DE FRAUDE INFORMÁTICO, EN LA CSJLN, 2022.**

Entrevistado:
Cargo/grado académico: **JESUS ARTHURO LOPEZ GONZALEZ**
Institución donde labora: **Fiscal Adjunto Provincial**
..... **Décima Fiscalía Provincial**
..... **Penal Corporativa, Lima 99/99**
..... **TERCER DESPACHO**

Finalidad de la entrevista: La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre la cultura jurídica de los jueces y fiscales que influye para formular y, en su caso, conceder el levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático.

Indicaciones: Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida excepcional constitucional, según su experiencia profesional,

1. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI

NO

Explique:

..... *Considero que es necesario para saber los movimientos*
..... *que se hubieran efectuado sin el conocimiento del titular*
..... *agraviado*

.....
2. ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones?

..... En caso de Tener información de una actividad delictiva informática y la no aceptación del titular para conceder la autorización de su secreto de telecomunicaciones.
.....

.....
3. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida idónea y eficaz para combatir el delito de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

..... Considero que es una de las medidas que se acepta para
..... combatir este delito no la única y.s. que debemos valorar
..... de mejores elementos para determinar la comisión de un
..... hecho delictivo.
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera, el presupuesto de pronóstico de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.
--

Preguntas:

Atendiendo, que la doctrina y jurisprudencia, han señalado, que la pronóstico de la pena implica un análisis de la pena a imponer, debiendo realizarse una valoración transversal con los principios de proporcionalidad y lesividad.

4. Considera Ud. ¿Que el presupuesto de pronosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Ya que la norma lo solicita, sin embargo, considero que se debe ser más flexible en dicha pronosis ya que el mismo se solicita en una etapa de investigacion.

5. Cree usted, ¿Que la pronosis de la pena, debe ser un criterio a valorar, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Ya que funciona como filtro pero que no sea considerado hechos delictivos cuya reprochabilidad es escasa y el bien juridico protegido es de menor relevancia.

6. Considera Ud. ¿Que la pronosis de la pena, implica un limite para la fundabilidad del Levantamiento del secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Ya que hablarse de Pronosis de pena se habla de

..... una pena probable. (pronóstico del quantum).....

.....

.....

7. Cree usted, ¿Que los fiscales u órganos jurisdiccionales analizan correctamente los elementos de convicción que determinan una prognosis de pena superior a 4 años de pena privativa de libertad, para que el levantamiento del secreto de las comunicaciones sea declarado fundado en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

..... Por ser meramente valorativo al hacerse de pena de 04 años.

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Siendo el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, una medida excepcional, aplicada, según la necesidad y otros elementos, según su experiencia,

8. Considera Ud. ¿Que los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

..... Ya que los medios deben ser razonables y proporcionales.

.....
.....
.....
9. ¿Los representantes del Ministerio Público realizan una correcta fundamentación y justificación sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcionalidad para formular la medida restrictiva de derechos, en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

..... Si, ya que este control es revisado por el Juez de
..... Investigación Preparatoria o superior en caso de imputaciones
..... y por el abogado de la defensa.
.....

10. ¿Qué factores ocasionan que el criterio de proporcionalidad y razonabilidad no sean considerados al momento de resolver sobre la fundabilidad o no, del levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático?

..... Siempre son considerados sin embargo, por delitos de alta
..... peligrosidad esta medida es menos lesiva.
.....
.....


JESUS ARTHURO VOLI GONZALES
Fiscal Adjunto Provincial
Décima Fiscalía Provincial
Penal Corporativa - Lima Norte
TERCER DESPACHO
FIRMA Y SELLO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Investigador: Yina Ysabel Tupia Astocondor

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son desconocimiento de los procedimientos policiales y omisión de funciones, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

34. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
35. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
36. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
 - ss. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y

su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- tt. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- uu. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- vv. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

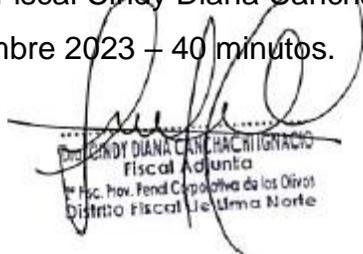
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Yina Ysabel Tupia Astocondor a través de su email: ytupiaa@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Fiscal Cindy Diana Canchachi Ignacio

Fecha y hora: noviembre 2023 – 40 minutos.



.....
FISCAL CINDY DIANA CANCHACHI IGNACIO
Fiscal Adjunta
Fisc. Prov. Penal Capitalina de los Divor
Distrito Fiscal de Lima Norte

GUÍA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EN LOS CASOS DE FRAUDE INFORMÁTICO, EN LA CSJLN, 2022.

Entrevistado: Cindy Diana Canchacho Ignacio
Cargo/grado académico: Fiscal adjunto Provincial Provisional de los Obispos.
Institución donde labora: MINISTERIO PÚBLICO

Finalidad de la entrevista: La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre la cultura jurídica de los jueces y fiscales que influye para formular y, en su caso, conceder el levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático.

Indicaciones: Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida excepcional constitucional, según su experiencia profesional,

1. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	X
----	---

NO	
----	--

Explique:

Ante el aumento constante en el delito de fraude informático, la medida restrictiva de derechos de levantamiento de secreto de comunicaciones, para así poder conocer la identidad del autor material y esclarecer los hechos que son materia de investigación.

2. ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones?

Sustentar que a través de dicha medida, se buscará conocer la identidad del autor del hecho delictivo; pues a través de la dirección IP de la red se puede conocer los puntos de ubicación y geolocalización, entre otros.

3. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida idónea y eficaz para combatir el delito de fraude informático?

SI	X
----	---

NO	
----	--

Explique:

Si, ya que hay más posibilidades que se pueda identificar al autor del hecho delictivo, pues las empresas de telefonía brindarán información idónea.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera, el presupuesto de pronóstico de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.
--

Preguntas:

Atendiendo, que la doctrina y jurisprudencia, han señalado, que la pronóstico de la pena implica un análisis de la pena a imponer, debiendo realizarse una valoración transversal con los principios de proporcionalidad y lesividad.

4. Considera Ud. ¿Que el presupuesto de prognosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	X
----	---

NO	
----	--

Explique:

Si, ya que al afectar directamente un derecho fundamental, no se puede aplicar en todos los delitos, sino, sólo en aquellos que por la prognosis de la pena y el impacto negativo que puede generar en la sociedad, el ministerio Público puede hacer una intromisión legítima.

5. Cree usted, ¿Que la prognosis de la pena, debe ser un criterio a valorar, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	X
----	---

NO	
----	--

Explique:

Si, pues el Juez a solicitud del fiscal, analizará la gravedad del delito para ejecutar la medida y evitar la vulneración de derechos fundamentales.

6. Considera Ud. ¿Que la prognosis de la pena, implica un límite para la fundabilidad del Levantamiento del secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	
----	--

NO	
----	--

Explique:

.....

7. Cree usted, ¿Que los fiscales u órganos jurisdiccionales analizan correctamente los elementos de convicción que determinan una prognosis de pena superior a 4 años de pena privativa de libertad, para que el levantamiento del secreto de las comunicaciones sea declarado fundado en los casos de fraude informático?

SI	
----	--

NO	
----	--

Explique:

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Siendo el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, una medida excepcional, aplicada, según la necesidad y otros elementos, según su experiencia,

8. Considera Ud. ¿Que los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	X
----	---

NO	
----	--

Explique:

El principio de razonabilidad exige que la medida adoptada sea adecuada para alcanzar el fin perseguido; y el principio de proporcionalidad exige que la medida no sea desproporcionada en relación con el fin perseguido; esto es, la medida al afectar directamente a los derechos fundamentales a la intimidad y a la protección de datos personales; por lo que el beneficio que se espera obtener con ella debe ser mayor que el perjuicio que se causa a los derechos fundamentales afectados.

9. ¿Los representantes del Ministerio Público realizan una correcta fundamentación y justificación sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcionalidad para formular la medida restrictiva de derechos, en los casos de fraude informático?

SI	X
----	---

NO	
----	--

Explique:

Si, pues los representantes del Ministerio Público realizan una correcta fundamentación y justificación sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcionalidad para formular la medida restrictiva de derechos; de manera que el representante del Ministerio Pública realizar un análisis exhaustivo de los hechos investigados y las pruebas que se esperan obtener con la medida; sosteniendo así esta es la medida más adecuada para poder contribuir con la investigación del delito, pues permitirá

obtener pruebas que son necesarias para esclarecer el delito y determinar la responsabilidad penal de los autores.

10. ¿Qué factores ocasionan que el criterio de proporcionalidad y razonabilidad no sean considerados al momento de resolver sobre la fundabilidad o no, del levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático?

Cuando la medida solicitada es necesaria para esclarecer el delito, pues es la única vía que se tiene para poder obtener pruebas.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Investigador: Yina Ysabel Tupia Astocondor

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son desconocimiento de los procedimientos policiales y omisión de funciones, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

37. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.

38. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

39. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:

ww. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y

su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- xx. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- yy. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- zz. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

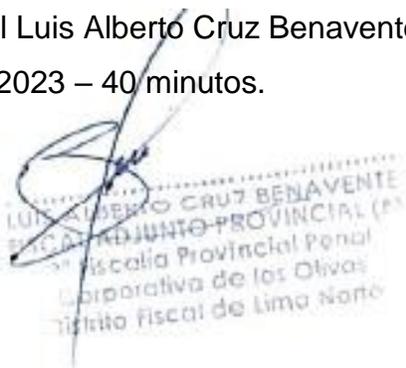
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Yina Ysabel Tupia Astocondor a través de su email: ytupiaa@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Fiscal Luis Alberto Cruz Benavente

Fecha y hora: noviembre 2023 – 40 minutos.



LUIS ALBERTO CRUZ BENAVENTE
FISCAL AJUNTO-PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de los Olivos
Título Fiscal de Lima Norte

GUÍA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: **EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, EN LOS CASOS DE FRAUDE INFORMÁTICO, EN LA CSJLN, 2022.**

Entrevistado: *Luis Alberto Cruz Benavente*
Cargo/grado académico..... *Fiscal*
Institución donde labora: *Ministerio Público*

Finalidad de la entrevista: La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre la cultura jurídica de los jueces y fiscales que influye para formular y, en su caso, conceder el levantamiento del secreto de las comunicaciones, en los casos de fraude informático.

Indicaciones: Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida excepcional constitucional, según su experiencia profesional,

1. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, influye en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI

NO

Explique:

..... *Si emplee a fin de tener mejores elementos de convicción,*
..... *que permitan la correcta identificación del agente delictivo y*
..... *esclarecimiento de los hechos.*
.....

2. ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones?

son: la necesidad de la medida, suficientes elementos de convicción, fundamentación de la prognosis de pena y el principio de proporcionalidad.

3. Considera Ud. ¿Que el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, es una medida idónea y eficaz para combatir el delito de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Es una medida idónea y eficaz que permite recibir mejores elementos de prueba por su valoración es la abye correspondiente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera, el presupuesto de prognosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Atendiendo, que la doctrina y jurisprudencia, han señalado, que la prognosis de la pena implica un análisis de la pena a imponer, debiendo realizarse una valoración transversal con los principios de proporcionalidad y lesividad.

4. Considera Ud. ¿Que el presupuesto de prognosis de la pena, influye en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

Considero que si influye dado que es un criterio a valorarse.

..... conforme lo establecido en el artículo 230 del CPP

5. Cree usted, ¿Que la prognosis de la pena, debe ser un criterio a valorar, para formular o conceder el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

..... Actualmente según lo estipulado por la norma procesal penal,

..... debe ser valorada por el titular de la acción penal y el

..... juez de investigación preparatoria.

6. Considera Ud. ¿Que la prognosis de la pena, implica un límite para la fundabilidad del Levantamiento del secreto de las Comunicaciones en los casos de fraude informático?

SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

Explique:

..... No implica un límite, sino que debe ser correctamente

..... valorado por tanto hablamos de un pronóstico de la

..... pena probable.

7. Cree usted, ¿Que los fiscales u órganos jurisdiccionales analizan correctamente los elementos de convicción que determinan una prognosis de pena superior a 4 años de pena privativa de libertad, para que el levantamiento del secreto de las comunicaciones sea declarado fundado en los casos de fraude informático?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Explique:

El requerimiento debe ser valorado íntegramente a fin de conceder este tipo de medidas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN 2022.

Preguntas:

Siendo el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, una medida excepcional, aplicada, según la necesidad y otros elementos, según su experiencia,

8. Considera Ud. ¿Que los principios de razonabilidad y proporcionalidad, influyen en la fundabilidad del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático, en la CSJLN, 2022?

SI

NO

Explique:

Sí, que son principios legales establecidos por la doctrina y el Tribunal Constitucional, es decir, que los medidas deben ser dictadas bajo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

9. ¿Los representantes del Ministerio Público realizan una correcta fundamentación y justificación sobre los principios o criterios de razonabilidad y proporcionalidad para formular la medida restrictiva de derechos, en los casos de fraude informático?

SI

NO

Explique:

Ve que deben ser valorados desidomente por el Juez de la Investigación Preparatoria.

.....
.....
.....

10. ¿Qué factores ocasionan que el criterio de proporcionalidad y razonabilidad no sean considerados al momento de resolver sobre la fundabilidad o no, del levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, en los casos de fraude informático?

La falta de conocimiento en la materia,
falta de equipos electrónicos y la correcta
estipulación en la norma procesal sobre las
nuevas modalidades de los delitos informáticos.

